



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

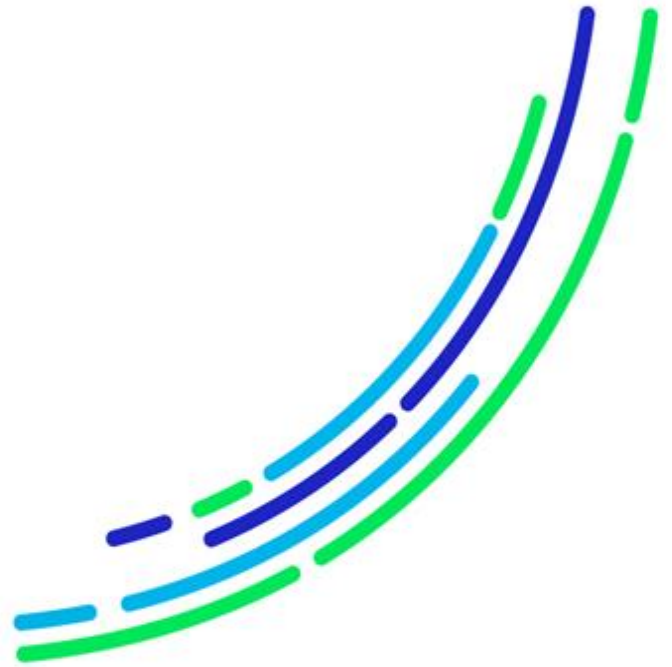
INFORME N° 422 / 2023

1 DE SEPTIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 422, de 2023

Municipalidad de Chañaral

Objetivo: Constatar que la Municipalidad de Chañaral haya verificado que las partidas ejecutadas del contrato “Reposición Plaza de Armas Manuel Antonio Matta de Chañaral”, se materializaran conforme a las exigencias constructivas establecidas en los antecedentes técnicos que rigen la contratación y que haya velado igualmente por el correcto cumplimiento de las obligaciones administrativas y de prevención de riesgos para la ejecución de las obras, comprendiendo la realización de visitas selectivas a la precitada obra durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo y 16 de junio de 2023.

Preguntas de la Fiscalización:

- ¿Verificó el municipio que las obras fueran ejecutadas conforme a la normativa técnica aplicable al contrato?
- ¿Cumple el municipio con la inspección de los requerimientos medioambientales que rige el contrato?
- ¿Validó la entidad municipal el normal desarrollo de las obras ajustándose a los plazos y/o especificaciones establecidas?

Principales Resultados:

- Se verificó que la unidad técnica no solicitó ni controló las obras mediante los ensayos de calidad exigidos en el pliego de condiciones. Igualmente, se verificó que la inspección técnica no contaba con algún sistema de seguimiento de los certificados de calidad. Al respecto, el municipio omitió pronunciarse sobre esta materia, por lo que se le requirió implementar una actividad de control, en la cual se consideren las medidas que resulten necesarias para efectuar un adecuado seguimiento de la calidad de las obras que ejecuta, además de la certificación de la calidad de los materiales que se utilizan. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que “Aprueba normas sobre control interno”. Además, se solicitó a dicha entidad edilicia la entrega de los ensayos de calidad y certificaciones que sean pertinentes con la finalidad de verificar que las obras desarrolladas se ejecutan de acuerdo con las exigencias plasmadas en el legajo técnico del contrato, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe; además de requerirle incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia.
- Se constató que la empresa contratista habría trasladado y depositado residuos sólidos, como escombros derivados de demoliciones y movimientos de tierra del proyecto en estudio, en un vertedero que carece de las autorizaciones sanitarias correspondientes, habiéndose cobrado los derechos respectivos por los depósitos efectuados. Sobre esta materia, el municipio no se pronunció, por lo que se requirió a dicha entidad que se adopten las acciones que resulten necesarias para regularizar el funcionamiento del recinto utilizado como vertedero municipal,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debiendo informar documentadamente a esta Contraloría Regional los avances en las gestiones realizadas y las medidas adoptadas, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Igualmente, se instruyó a dicha municipalidad el inicio de un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia observada, debiendo remitir, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, copia del acto administrativo que disponga el proceso disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República. Finalmente, debido a la naturaleza de la situación expuesta, se estimó necesario remitir este informe a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama, con el fin de que se adopten las medidas de su competencia que se consideren pertinentes en relación con la materia planteada.

- Se verificó que la unidad técnica no contaba con una programación actualizada que permitiera llevar un adecuado control respecto de los plazos de ejecución de cada partida. De esta forma, de la comparación entre la programación original de obras y el avance real de las partidas ejecutadas, se verificó un atraso del orden del 37,26% respecto del plazo contractual vigente, lo que equivale a 136 días corridos, de los 365 que consideró en total el contrato. Además, de los antecedentes aportados por el municipio, no consta que la unidad técnica haya tomado alguna medida concreta que permitiera mitigar los retrasos presentes en el proyecto en cuanto a la programación aprobada. Por el motivo expuesto, se requirió a dicha entidad la implementación de una actividad de control, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, en la cual se deberá considerar la determinación de las gestiones que resulten necesarias para efectuar un adecuado seguimiento al avance de las obras. Igualmente, se requirió al municipio informar documentadamente sobre las acciones que emprenda para dar término a las obras, ello, en un plazo no superior a los 60 días, contado desde la recepción del presente informe, lo anterior, con la finalidad de normalizar el ritmo de la obra, dando estricto cumplimiento a la normativa aplicable y al pliego de condiciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IOP N°: 3.001/2023
REF. N°: 31.739/2023

INFORME FINAL N° 422, DE 2023, SOBRE
INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL
CONTRATO DENOMINADO “REPOSICIÓN
PLAZA DE ARMAS MANUEL ANTONIO
MATTA DE CHAÑARAL”, A CARGO DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

COPIAPÓ, 1 de septiembre de 2023.

Se efectuó una inspección a las obras del contrato denominado “Reposición Plaza de Armas Manuel Antonio Matta de Chañaral”, a cargo de la Municipalidad de Chañaral, la cual tuvo por finalidad constatar que ese municipio haya inspeccionado correctamente las obras del contrato en cuestión respecto al cumplimiento de la empresa contratista de las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia, y en lo concerniente a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos en relación con la ejecución de las obras-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato al momento de realizada la presente fiscalización.

JUSTIFICACIÓN

Se consideró la fiscalización del contrato denominado “Reposición Plaza de Armas Manuel Antonio Matta de Chañaral”, en atención a los recursos involucrados, los cuales ascienden a \$2.773.199.695, además de la importancia del proyecto en materia de recreación y esparcimiento para la comuna de Chañaral.

Asimismo, a través de esta inspección esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9, Industria, Innovación e Infraestructura; 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Específicamente los numerales 9.1, 11.3 y 16.6, en lo que dice relación con desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos; aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los

AL SEÑOR
EDUARDO VÉLIZ GUAJARDO
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

países; y crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles.

ANTECEDENTES GENERALES

En lo sustancial, el proyecto fiscalizado consiste en la reposición integral de la Plaza de Armas Manuel Antonio Matta de la comuna de Chañaral y el cambio de los pavimentos asfálticos por baldosas en las calles adyacentes como: Templo, Buin, Los Carrera, Maipú, Yungay y San Martín.

La obra en detalle considera la construcción de un espacio público de cuatro lugares, como son; a) El “Atrio Institucional”, que acogerá las múltiples actividades de orden cívico, mediante un espacio abierto que permita el fácil reconocimiento del orden del lugar (plaza y entorno patrimonial e institucional) y de las instituciones que lo respaldan y/o contienen; b) La “Explanada Ciudadana” propone generar un lugar de identificación ciudadana, que interconecta la totalidad de la plaza; c) Los “Bordes y Lomajes de Descanso” que buscan entregar un espacio de recreación y descanso en la protección de la sombra y el contacto con el césped, un espacio natural; y d) El “Foro - Anfiteatro y Pileta” como un espacio provisto para cultura y de acercamiento al turismo y a los atractivos de la comuna y la región, el cual se dota de dos quioscos, servicios higiénicos y dos atalayas o miradores de observación de la ciudad y el territorio en el cual se inserta.

Al momento de iniciada la presente fiscalización -abril de 2023-, se estaban ejecutando las faenas relacionadas a la instalación de radieres de hormigón, pavimentos de baldosas, estanque de acumulación de agua, entre otros. Además, a mayo de esta anualidad, la unidad técnica tenía aprobado hasta el estado de pago N° 7, de 22 de mayo de 2023, por un monto total acumulado de \$676.267.543, IVA incluido, lo que representa un avance financiero de 24,4%. Ver anexo N° 1 del presente informe.

Cabe hacer presente que, con carácter reservado, mediante el oficio N° E368479, de 14 de julio de 2023, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Chañaral, el Preinforme de Observaciones N° 422, de 2023, de esta Contraloría Regional, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 800, de 8 de agosto del presente año, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

Constatar que la Municipalidad de Chañaral haya verificado que las partidas detalladas en el anexo N° 2 de este informe, se materializaran conforme a las exigencias constructivas establecidas en los antecedentes técnicos que rigen la contratación y que haya velado igualmente por el correcto cumplimiento de las obligaciones administrativas y de prevención de riesgos para la ejecución de las obras, comprendiendo la realización de visitas selectivas a la precitada obra durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo y 16 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República. Además de lo anterior, se solicitó la documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Es del caso indicar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) o Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) o Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Nombre del contrato	Reposición Plaza de Armas Manuel Antonio Matta de Chañaral.
Mandante	Gobierno Regional de Atacama.
Financiamiento	Gobierno Regional de Atacama.
Unidad técnica	Municipalidad de Chañaral.
Ubicación	Calle Templo 310, comuna de Chañaral.
Contratista	IMS SpA
Inspector técnico	Mariel González Ortega.
Acto administrativo que adjudica la licitación	Decreto exento N° 851, de 30 de mayo de 2022, de la Municipalidad de Chañaral.
Procedimiento y modalidad de contratación	Propuesta pública y contrato a suma alzada.
Monto original del contrato	\$2.773.199.695, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras	365 días corridos, a contar del 14 de julio de 2022.
Obras extraordinarias	No considera.
Aumento de obras	No considera.
Disminuciones de obras	No considera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Modificaciones de plazo	No considera.
Monto vigente del contrato	\$2.773.199.695, IVA incluido.
Plazo total y fecha de término	365 días corridos, con vencimiento el 13 de julio de 2023.
Avance financiero al momento de la inspección	24,4%, al 22 de mayo de 2023.
Avance físico al momento de la inspección	27,17%, al 22 de mayo de 2023.
ID Mercado Público	2924-1-LR22

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad inspeccionada y de la contenida en los actos administrativos que ahí se indican.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

I. OBSERVACIONES

De la revisión de los antecedentes del contrato aportados por el municipio, tales como, bases administrativas, documentos de la licitación, informes y certificados de calidad, se determinó -en los casos que a continuación se detallan- que la Inspección Técnica del contrato no cumplió cabalmente con las obligaciones consignadas en las bases administrativas, en orden a fiscalizar el cumplimiento del contrato en comento.

El detalle de los hallazgos detectados se describe a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.1 SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	1.1.1 Cierros provisorios; 1.3.1 Limpieza de la obra; 1.3.2 Cortes de terreno y escarificados; 1.3.3 Retiro de escombros y traslado a botadero; 7.2.1 Excavaciones; y 7.2.5 Tuberías.	Partidas parcialmente ejecutadas que fueron pagadas completamente.	<p>Como resultado de las inspecciones practicadas en terreno por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, y la verificación del avance de los trabajos consignado en los antecedentes que respaldan los estados de pago aprobados del proyecto, se comprobó el pago de partidas que no fueron ejecutadas acorde a lo detallado en la documentación pertinente, como especificaciones técnicas y registros de avances de pago contenidos en los estados de pago.</p> <p>En efecto, los trabajos contenidos en las partidas 1.1.1, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 7.2.1 y 7.2.5, todas del itemizado, no estaban completamente materializados a la fecha de las aludidas visitas a terreno efectuadas entre los días 29 de mayo y 16 de junio de 2023, siendo considerados con un avance del 100% en el estado de pago N° 7, de 22 de mayo de 2023, lo cual denota una falta de control en la medición de los avances del proyecto. Las situaciones anotadas, se detallan en el Anexo N° 3 de este informe.</p>	<p>- La situación objetada no da cumplimiento al numeral 2 de las bases administrativas, sobre la definición de la unidad técnica, que indica -en lo que interesa- que corresponde a la entidad encargada de supervisar técnicamente el desarrollo de la ejecución de la obra, diseños, entre otras. De la misma forma, agrega ese numeral que, como unidad ejecutora, le corresponderá la misión de velar por el cumplimiento cabal del contrato y -entre otros- autorizar los estados de avance y pagos.</p> <p>- Igualmente, la falta de observancia en cuanto a las cantidades efectivamente ejecutadas, por parte de la inspección técnica de la obra, podría constituir una eventual conducta negligente en el desempeño de las labores funcionarias, lo que configuraría una transgresión a las obligaciones estatutarias, en los términos previstos en las letras a) y c) del artículo 58 la ley N° 18.883, que señalan que son obligaciones de cada servidor desempeñar personalmente las tareas del cargo en forma regular y continua, realizándolas con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a</p>	<p>- Estado de pago N° 7, de 22 de mayo de 2023.</p> <p>- Imágenes N°s 1 a la 18 del Anexo N° 3, contenido en este informe, en el cual se ilustran las visitas a terreno efectuadas por el equipo de fiscalización.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				<p>los objetivos de la municipalidad.</p> <p>-Para el caso de la partida contenida en el numeral 1.3.1 "Limpieza de la obra", cabe agregar que -además- dicha situación no se ajusta a la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en el dictamen N° 11.470, de 2017, en el cual se ha concluido que el sistema de pago en los contratos de obra pública a suma alzada supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que si éste contempla partidas de carácter global -tal como acontece en el caso particular-, las mismas sólo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas, situación que no sucede en la especie.</p> <p>- Finalmente, se vulnera lo indicado en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual establece, en lo que interesa, es labor de las autoridades efectuar el control jerárquico de su personal, lo que comprende el examen permanente del correcto y eficiente desempeño de los</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				servidores a su cargo y el resguardo del patrimonio público en cuanto a los fondos que fueron invertidos, lo cual no sucede en la especie.	
RESPUESTA DEL MUNICIPIO	<p>El municipio señaló que lo ocurrido respecto de las partidas contenidas en los numerales 1.3.1 “Limpieza de la obra” y 7.2.5 “Tuberías” correspondió a un error en la validación de los estados de pago, por lo que -según expuso- se establecerán las responsabilidades en la inspección técnica que efectuó dicha validación y se solicitará que dichas partidas sean ejecutadas en su totalidad. Así, agrega que la partida 1.1.1 “Cierros provisorios” consideró la ejecución de una cantidad de 200 metros lineales los que habrían sido ejecutados a esta data, pero dado a que serían contemplados en dos usos, se habrían incorporado nuevos tramos a medida que fue avanzando la obra. Por su parte, señaló que la partida 7.2.1 “Excavaciones” estaría completamente ejecutada a la fecha de su respuesta. Finalmente, en cuanto a las partidas contenidas en los ítems 1.3.2 “Cortes de terreno y escarificados” y 1.3.3 “Retiro de escombros y traslado a botadero”, el municipio señaló que -a la fecha- dichos trabajos se encontrarían totalmente ejecutados dado a que corresponderían a obras a realizarse en el recinto del interior de la plaza de armas y que, por otra parte, las obras observadas conciernen a las partidas contenidas en los ítems 1.4 “Preparación terreno y rellenos” y 3.1.2 “Demolición de pavimentos”, respectivamente. De la misma forma, indicó que se requeriría a la empresa contratista, a través del libro de obras, los medios de comprobación, respaldos, planimetrías e itemizados para verificar dichas situaciones.</p>				
	CONCLUSIÓN	<p>Sobre el particular, cabe señalar que -a diferencia de lo que parece entender el municipio- el legajo técnico del proyecto no precisó que las partidas 1.3.2 y 1.3.3 correspondan exclusivamente a la ejecución de obras en los sectores interiores de la plaza de armas, por lo que no resultan atendibles los argumentos expuestos respecto de esa materia. De esta forma, dado a que no se adjuntan antecedentes que permitan desvirtuar la observación anotada y verificado en terreno la persistencia de la anotación en comento, la objeción advertida se mantiene en todos sus términos, debiendo ese municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan acreditar la regularización de los pagos realizados por las partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, adoptando -en lo sucesivo- las medidas de control que estime pertinentes para que situaciones como las de la especie no se reiteren. (MC)</p>			
2	Sobre la ejecución de elementos de hormigón.	Deficiencias en la ejecución de radieres y elementos de hormigón.	De las visitas a terreno efectuadas por el equipo de fiscalización, se advirtió una serie de deficiencias en la ejecución de elementos de hormigón armado, entre los cuales se	- Lo indicado en el numeral 11.1 “Generalidades”, literales a), b) y c), de la norma chilena oficial NCh 170, de 2016, Hormigón: Requisitos Generales,	- Imágenes N°s 1 a la 27 del Anexo N° 4, contenido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>pueden mencionar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Agrietamiento en juntas de construcción en radier de pavimentos de baldosas, b) Deficiencias en el apoyo de radieres (existencia de socavones bajo los pavimentos), c) Diferencia de espesores en radieres de pavimentos de baldosa, d) Restos de hormigón en enfierraduras, e) Inexistencia de juntas de contracción en los radieres de hormigón con baldosas instaladas. f) Ejecución desprolija de paños de hormigón, g) Inexistencia de la aplicación de un sistema de curado del hormigón, y h) Enfierradura expuesta en muros de hormigón armado, incumpliendo el recubrimiento mínimo exigido. 	<p>aprobada por el decreto N° 79, de 2017, del Ministerio de Obras Públicas, que Declara y Deroga Normas Oficiales de la República de Chile, aplicable en la especie, donde se dispone, en lo que importa, que la colocación del hormigón se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para asegurar la continuidad de los elementos estructurales y mantener las dimensiones y la forma geométrica de los elementos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas y el arte del buen construir, según se dispone en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, que en su artículo 5.5.1, inciso primero, prescribe que "La calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan". - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575. 	<p>en este informe, en el cual se ilustran las visitas a terreno efectuadas por el equipo de fiscalización.</p>
RESPUESTA DEL		La entidad edilicia indicó que se solicitará mediante el libro de obras, un plan de mitigaciones y subsanación de las faltas identificadas			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
MUNICIPIO		en las partidas de elementos de hormigón. Agrega en su respuesta que dichos requerimientos contemplarán, entre otros, demoliciones, compactaciones, pruebas de densidad e informes de cálculo estructural.			
CONCLUSIÓN		Sobre el particular, atendida la respuesta del municipio, en circunstancias de que no se remiten antecedentes que permitan desvirtuar la situación objetada, se mantiene la observación en comentario, debiendo dicha entidad remitir, en un plazo no superior a los 60 días, contado desde la recepción del presente informe, la documentación que resulte pertinente para acreditar que las falencias detectadas han sido corregidas conforme a las especificaciones técnicas y demás normativa atingente. (MC)			
3	3.2.3.1 Baldosa microvibrada y podotáctil 40x40x4 cms., tráfico vehicular 7cms.; 3.2.3.2 Baldosa microvibrada y podotáctil 40x40x4 cms., tráfico peatonal 4cms	Deficiencias en la instalación de baldosas.	Se verificaron una serie de deficiencias asociadas a las partidas de instalación de pavimentos con baldosas, entre ellas se pueden señalar las siguientes: a) Se advirtió una solución constructiva para un desnivel ubicado en la calle Carrera, la cual no consideró los aspectos de accesibilidad universal para cubrir este tipo de situaciones. b) Se observaron tramos con desnivelación en la instalación de baldosas. c) Deficiencias en la adherencia de mortero con las baldosas instaladas.	- Lo indicado en el numeral 1 del artículo 2.2.8 de la OGUC, que establece -en síntesis- que “En los costados de una ruta accesible, circulación peatonal o terraza no podrán diseñarse desniveles superiores a 0,30 m sin estar protegidos por barandas y un borde resistente de una altura no inferior a 0,30 m.”. Agrega dicho articulado que “Con todo, ante la ausencia de barandas o antepechos, el diseño o remodelación de los espacios a que se refiere el párrafo precedente deberá incorporar a lo largo de toda la extensión que no considere barandas o antepechos un pavimento podotáctil de alerta de 0,4 m y máximo de 0,6 m de ancho y al menos una señalización vertical que advierta, sobre la presencia del respectivo desnivel”. - Numeral 4.4.1 "Construcción de pavimentos con baldosas", contenido en el proyecto de pavimentación, el cual señala	- Imágenes N°s 21 a la 25 del Anexo N° 4, contenido en este informe, en el cual se ilustran las visitas a terreno efectuadas por el equipo de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				<p>-en lo que interesa- que es importante que se logre un completo contacto entre la cara de la baldosa y el mortero, con el objeto de obtener una buena adherencia y un apoyo estable y uniforme. Agrega dicha disposición que "La colocación se realizará estrictamente respetando los niveles y pendientes del proyecto, considerando las tolerancias permitidas. Para ello es conveniente el uso de lienzas y estacas delgadas de madera, afianzadas en el sustrato de apoyo, para que queden debidamente niveladas", situación que no acontece en la especie.</p> <p>- Técnicas y el arte del buen construir, según se dispone en la OGUC, que en su artículo 5.5.1, inciso primero, prescribe que "La calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan".</p> <p>- Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575.</p>	
RESPUESTA DEL		El municipio señaló -respecto de lo consignado en la letra a)- que la solución propuesta respondió a un ajuste de nivel y que no se contempló en el proyecto original debido a que la biblioteca, donde se emplaza dicho elemento, no se encontraba en ejecución. En			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	MUNICIPIO		ese sentido, agregó que se considerará un diseño de una solución que cumpla con la normativa de accesibilidad, incorporando la instalación de baldosa podotáctil y barandas de acuerdo con la normativa. De la misma forma, sobre las observaciones contenidas en las letras b) y c) de este numeral, la entidad indicó que se solicitará mediante anotaciones del libro de obras la subsanación de dichas falencias.		
	CONCLUSIÓN		Sobre el particular, atendidas las consideraciones expuestas por la entidad edilicia, y dado a que las medidas informadas corresponden a acciones que se efectuarán en un futuro y que no permiten subsanar las objeciones en comento, se mantienen en todos sus puntos. En ese sentido, la municipalidad deberá remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta de la corrección de las falencias detectadas, dentro de un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. (MC)		

I.2 SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Sobre el control de la programación de la obra.	Incumplimiento en el control de los plazos de ejecución.	De las visitas practicadas a la obra en estudio, se verificó que la unidad técnica no contaba con una programación actualizada que permitiera llevar un adecuado control respecto de los plazos de ejecución de cada partida, situación que fue confirmada por el señor Mauricio Pangué Pangué, Director de Obras Municipales, según consta en el acta de fiscalización N° 3/3001, de 6 de junio de 2023. Por otro lado, consultado al respecto, doña Mariel González Ortega, en su calidad de inspector técnico de obras, señaló, según lo	- En ese sentido, las falencias en el control del avance de la obra, podría eventualmente constituir una conducta negligente en el desempeño de las labores funcionarias, configurando una transgresión a las obligaciones estatutarias en los términos previstos en las letras a) y c) del artículo 58 la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que señalan que son obligaciones de cada funcionario desempeñar personalmente las tareas del cargo en forma regular y continua, realizándolas con esmero,	- Actas de fiscalización N°s 3/3001 y 4/3001, de 6 y 7 de junio de 2023, respectivamente. - Programación oficial de la obra, libro de obras y estados de pago N°s 1 al 7, remitidos a esta Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>declarado en el acta de fiscalización N° 4/3001 de fecha 7 de junio de 2023, que el proyecto se habría controlado en la medida de que existiera partidas que se pudieran ejecutar.</p> <p>Cabe señalar que, de la comparación entre la programación original de obras y el avance real de las partidas ejecutadas, se verificó un atraso del orden del 37,26% respecto del plazo contractual vigente, lo que equivale a 136 días corridos, de los 365 que consideró en total el contrato, lo que se detalla en el Anexo N° 5, contenido en este informe.</p> <p>Finalmente, de los antecedentes aportados por el municipio, no consta que la unidad técnica haya tomado alguna medida concreta que permitiera mitigar los retrasos presentes en el proyecto en cuanto a la programación aprobada.</p>	<p>cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.</p> <p>- Igualmente, lo expuesto vulnera lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que disponen que la Administración debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación; y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no sucede en la especie. Asimismo, vulnera lo establecido en el artículo 10° de la comentada ley, el cual establece que "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones".</p> <p>- Principios de eficiencia, eficacia y economicidad, contemplados en la reiterada jurisprudencia administrativa de</p>	<p>Regional por el señor Óscar Miranda Segura, inspector técnico de obras de la Municipalidad de Chañaral, mediante el correo electrónico de fecha 1 de junio de 2023.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				<p>la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N°s 63.786 y 8.275, de 2014 y 2015, respectivamente, los que señalan, en síntesis, que es deber de la administración activa el velar por la idónea administración de los medios públicos, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, ya que atendido el origen estatal de los mismos, deben ceñirse a los principios de economicidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de sus proyectos, situación que no sucede en la especie.</p>	
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió emitir un pronunciamiento sobre este punto.			
CONCLUSIÓN		<p>En atención a que la municipalidad no se pronunció respecto de esta materia, la observación se mantiene, correspondiendo que esa entidad edilicia implemente una actividad de control, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, que "Aprueba normas sobre control interno", en la cual se deberá considerar la determinación de las medidas que resulten necesarias para efectuar un adecuado seguimiento al avance de las obras, ello, con la finalidad de que situaciones como las de la especie no se reiteren en las futuras obras que se ejecuten.</p> <p>De la misma forma, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para normalizar el ritmo de la obra -dando estricto cumplimiento a la normativa aplicable y al pliego de condiciones del contrato-, informando documentadamente de ello -además de remitir la actividad de control requerida previamente-, a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)</p>			
2	Sobre irregularidades en el depósito de residuos sólidos en vertedero municipal.	Traslado y depósito de residuos sólidos en vertedero sin autorización sanitaria para su funcionamiento.	Se constató que la empresa contratista habría trasladado y depositado residuos sólidos, como escombros derivados de demoliciones y movimientos de tierra del proyecto en estudio, en un vertedero que carecía de las autorizaciones sanitarias	- Numeral 25 del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, el cual señala que requieren dicho permiso la instalación de	- Acta de fiscalización N° 1/3001, de 7 de junio de 2023, suscrita por doña Nérida Valencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>correspondientes. Esta información fue confirmada por la señora Nélica Valencia Figueroa, funcionaria del Departamento de Gestión de Personas de la citada entidad edilicia, quien señaló, además, -según consta en el acta de fiscalización N° 1/3001, de 7 de junio de 2023- que en conocimiento de aquello se habría autorizado el depósito de escombros, basura y tierra en el vertedero municipal. Igualmente, señaló que -según lo establecería la ordenanza municipal- se habrían cobrado los derechos respectivos por los depósitos efectuados.</p> <p>En efecto, se tuvo a la vista una serie de certificados extendidos por la citada funcionaria, quien en ese entonces era Directora del Departamento de Aseo y Ornato de esa municipalidad, los que acreditarían que la firma contratista habría depositado -a lo menos- 1.818 m³ de escombros provenientes de la obra, situación que no resulta concordante con la normativa sanitaria.</p>	<p>todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, como los recintos utilizados como botaderos o vertederos.</p> <p>- De la misma forma la situación expuesta no se ajustó al artículo 80 del Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del entonces Ministerio de Salud Pública, el cual señala -en lo que importa- que corresponderá al Servicio Nacional de Salud (actualmente SEREMI de Salud) autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Añade dicha disposición que, al otorgar la aludida autorización, el Servicio Nacional de Salud determinará las condiciones sanitarias y de seguridad que deben cumplirse para evitar molestia o peligro para la salud de la comunidad o del personal que trabaje en estas faenas.</p> <p>- De la misma forma, se vulnera el principio de legalidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, el que es reiterado en</p>	<p>Figueroa.</p> <p>- Certificados de autorización para la disposición final de residuos sólidos en el sector del vertedero municipal, emitidos por la señora Nélica Valencia Figueroa en los meses de agosto y septiembre de 2022.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
				<p>términos similares en el artículo 2°, de la ley N° 18.575, en la cual se establece que los órganos que integran la administración deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuar válidamente dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley, y no tienen más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.</p> <p>- En ese sentido, la situación expuesta podría eventualmente constituir una conducta negligente en el desempeño de las labores funcionarias, configurando una transgresión a las obligaciones estatutarias en los términos previstos en las letras a) y c) del artículo 58 la citada ley N° 18.883, que señalan que son obligaciones de cada funcionario desempeñar personalmente las tareas del cargo en forma regular y continua, realizándolas con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.</p>	
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			
CONCLUSIÓN		Dado que no se emitió un pronunciamiento sobre esta materia, la observación en comentario se mantiene, correspondiendo que en lo sucesivo se exija el cumplimiento por parte del contratista de verter sus residuos sólidos- como excedente de demoliciones, de relleno, entre otros-, a un botadero autorizado, materia que, por lo demás, ya habría sido atendida a través del oficio E357958, de 16 de junio			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
<p>de 2023, de este origen.</p> <p>Por otra parte, corresponde que dicha entidad adopte las acciones que resulten necesarias para regularizar el funcionamiento del recinto utilizado como vertedero municipal, debiendo informar documentadamente a esta Contraloría Regional los avances en las gestiones realizadas y las medidas adoptadas, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, dicha municipalidad deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia observada -vinculada a la utilización de un vertedero municipal sin autorización sanitaria-, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, copia del acto administrativo que disponga el proceso disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.</p> <p>Finalmente, debido a la naturaleza de la situación señalada, se remite este informe a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama, con el fin de que se adopten las medidas de su competencia que considere pertinentes en relación con este asunto. (C)</p>					
3	Sobre las modificaciones de obra	Irregularidades en la ponderación de aumento de plazos	<p>Sobre el particular, se constató que la unidad técnica no consideró elementos objetivos para la ponderación de los aumentos de plazos solicitados por la empresa contratista.</p> <p>En ese sentido, y para tener una mayor comprensión de lo mencionado, la firma constructora, mediante el oficio IMS CHAN 0094-2023, solicitó a la unidad técnica un aumento de 300 días corridos, argumentando una serie de situaciones acontecidas en el desarrollo del proyecto. A raíz de aquello, mediante el oficio N° 18, de 30 de mayo de 2023, el señor Mauricio Pangué Pangué, DOM, solicitó la autorización de 160 días, teniendo a la vista los antecedentes presentados por la empresa contratista y el informe técnico N° 1, elaborado por la</p>	<p>- La situación expuesta no permite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la citada ley N° 18.575, el cual exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz -en plena concordancia con el inciso segundo del artículo 3° de dicha ley-, y el recto y correcto ejercicio del poder público, lo que no sucede en la especie (aplica los dictámenes N°s 49.135, de 2015, 18.850, de 2017, y 10.046 y E62738, ambos de 2020, de la Contraloría General).</p> <p>- En ese sentido, la objeción expuesta podría eventualmente constituir una conducta negligente en el desempeño de</p>	<p>- Informe técnico N° 1, de 30 de mayo de 2023, elaborado por la señora Mariel González Ortega, que justifica el aumento de 160 días corridos.</p> <p>- Oficio N° 18, de 30 de mayo de 2023, remitido al Alcalde (S) por el señor Mauricio Pangué Pangué, solicitando un</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>inspección técnica de la obra.</p> <p>Pues bien, respecto de este último documento, se verificó que los plazos indicados en el citado informe técnico no se consideraron elementos concretos y objetivos con los cuales se determinaron los plazos modificados, situación que habría sido confirmada por el aludido señor Pangué Pangué y doña Mariel González Ortega, según consta en las actas de fiscalización N°s 3/3001 y 4/3001, de 6 y 7 de junio de 2023, respectivamente, en las cuales se consignó - en síntesis- que no hubo un criterio objetivo con el cual se analizaron los plazos determinados.</p>	<p>las labores funcionarias, configurando una transgresión a las obligaciones estatutarias en los términos previstos en las letras a) y c) del artículo 58 la citada ley N° 18.883, que señalan que son obligaciones de cada funcionario desempeñar personalmente las tareas del cargo en forma regular y continua, realizándolas con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.</p>	<p>aumento del plazo contractual.</p> <p>- Actas de fiscalización N°s 3/3001 y 4/3001, de 6 y 7 de junio de 2023, respectivamente.</p>
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			
CONCLUSIÓN		Sobre el particular, debido a la falta de un pronunciamiento por parte de la entidad edilicia sobre este aspecto, la observación se mantiene. En consecuencia, el municipio deberá remitir a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la regularización en la ponderación de los plazos que pretende aumentar en el contrato, adjuntando con ello el informe técnico pertinente que respalde y documente los medios de diagnósticos utilizados para dicho fin. Sin perjuicio de aquello, la municipalidad deberá -en lo sucesivo- adoptar las medidas que estime pertinentes para evitar que situaciones como las de la especie se reiteren en el futuro. (MC)			
4	Sobre las modificaciones del proyecto.	Modificaciones de obra no regularizadas.	Se verificó que la inspección técnica habría instruido modificaciones al proyecto sin estar formalizadas por algún acto administrativo, lo que fue confirmado por la señora Mariel	- La situación planteada no se ajusta a lo indicado en los numerales 11.4 "Inspección y supervisión de obras" y 10.8 "Aumento o disminución de obras",	- Acta de fiscalización N° 4/3001, 7 de junio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>González Ortega, según consta en el acta de fiscalización N° 4/3001, de 7 de junio de 2023.</p> <p>En efecto, se verificó que el ancho de la calzada en las calles Buin y Yungay habrían sido aumentados de 4 a 6 metros sin mediar algún instrumento que cuantifique aumentos y/o disminuciones de las partidas involucradas. De la misma forma, la geometría del estanque acumulador de agua proyectado sufrió modificaciones en su geometría y ubicación. Al respecto, el numeral 11.4 “Inspección y supervisión de la obra”, contenido en las bases administrativas, estableció -en lo que importa- que “La inspección técnica designada para ejercer las aludidas inspecciones y supervisión, solo podrá aprobar modificaciones menores, que no alteren la integralidad del proyecto y que no generen costos adicionales al monto del presupuesto aprobado del proyecto”. Agrega ese numeral que “Si tales modificaciones estuviesen referidas al diseño del proyecto (forma, color, diseño, materialidad, calidad, entre otros aspectos), el inspector técnico de la obra, antes de actuar, deberá expresamente obtener la visación previa con el arquitecto autor del diseño”.</p> <p>De igual forma, el numeral 10.8 “Aumento o disminución de obras” de las bases</p>	<p>contenidos en las bases administrativas.</p> <p>- En ese sentido, la objeción expuesta podría eventualmente constituir una conducta negligente en el desempeño de las labores funcionarias, configurando una transgresión a las obligaciones estatutarias en los términos previstos en las letras a) y c) del artículo 58 la citada ley N° 18.883, que señalan que son obligaciones de cada funcionario desempeñar personalmente las tareas del cargo en forma regular y continua, realizándolas con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.</p>	<p>- Imágenes N°s 1 a la 4 del Anexo N° 6, contenido en el presente informe.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			administrativas, consideró -en lo que interesa- que toda modificación que se efectuara al proyecto debía contar con la autorización previa del mandante y ser visada por el Director de Obras Municipales, lo que no sucedió en la especie.		
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			
CONCLUSIÓN		<p>Atendido a la falta de un pronunciamiento por parte de la municipalidad aludida respecto de esta materia, la observación en comento se mantiene, debiendo dicha entidad remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la regularización de las modificaciones instruidas por la inspección técnica de la obra.</p> <p>De la misma forma, dicho municipio deberá -en lo sucesivo- adoptar las medidas que estime pertinentes para que situaciones como las de la especie no se reiteren, ajustando su gestión tanto a la normativa y jurisprudencia, como a las condiciones pactadas con las firmas contratistas. (MC)</p>			
5	Sobre el control de la calidad de las partidas ejecutadas.	Inexistencia de ensayos de calidad.	<p>Del análisis de la documentación puesta a disposición por la entidad edilicia a esta Contraloría Regional mediante el correo 1 de junio de 2023, se verificó que la unidad técnica no solicitó ni controló las obras mediante los ensayos de calidad exigidos en el pliego de condiciones.</p> <p>En efecto, se verificó que la inspección técnica no cuenta con algún sistema de seguimiento de los certificados de calidad, lo que fue confirmado por doña Mariel González Ortega, según consta en el acta de fiscalización N° 2/3001 de 31 de mayo de</p>	<p>- La situación objetada no da cumplimiento al numeral 2 de las bases administrativas, sobre la definición de la unidad técnica, que indica -en lo que interesa- que corresponde a la entidad encargada de supervisar técnicamente el desarrollo de la ejecución de la obra, diseños, entre otras. De la misma forma, agrega ese numeral que, como unidad ejecutora, le corresponderá la misión de velar por el cumplimiento cabal del contrato y -entre otros- autorizar los estados de avance y pagos.</p>	<p>- Acta de fiscalización N° 2/3001, de 31 de mayo de 2023, suscrita por doña Mariel González Ortega.</p> <p>- Estados de pago N°s 1 al 7, remitidos a esta Contraloría Regional por el señor Óscar</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>2023.</p> <p>Al respecto, resulta importante señalar que, tal como lo estableció el numeral 10.3 de las bases administrativas, los certificados de ensayos de hormigones, áridos, ripio, arena, entre otros, eran parte de los antecedentes que debía entregar la unidad técnica para poder cursar cada estado de pago, situación que no aconteció en la especie, en circunstancias de haberse ejecutado gran parte de las partidas involucradas.</p>	<p>- Igualmente, se vulnera lo indicado en el literal c) "Forma de pago" del punto 10.3 de las bases administrativas.</p> <p>- En ese sentido, las falencias en el control de la calidad de la obra, podría eventualmente constituir una conducta negligente en el desempeño de las labores funcionarias, configurando una transgresión a las obligaciones estatutarias en los términos previstos en las letras a) y c) del artículo 58 la aludida ley N° 18.883, que señalan que son obligaciones de cada funcionario desempeñar personalmente las tareas del cargo en forma regular y continua, realizándolas con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.</p> <p>- Finalmente, se vulnera lo indicado en el artículo 11 de la ley N° 18.575, el cual establece, en lo que interesa, es labor de las autoridades efectuar el control jerárquico de su personal, lo que comprende el examen permanente del correcto y eficiente desempeño de los servidores a su cargo y el resguardo del patrimonio público en cuanto a los fondos que fueron invertidos, lo cual no sucede en la especie.</p>	<p>Miranda Segura, inspector técnico de obras de la Municipalidad de Chañaral, mediante el correo electrónico de fecha 1 de junio de 2023.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			
CONCLUSIÓN		<p>En atención a la falta de respuesta por parte del municipio respecto de esta materia, la objeción en comento se mantiene, debiendo dicha entidad, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, implementar una actividad de control, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, en la cual se deberá considerar las medidas que resulten necesarias para efectuar un adecuado seguimiento de la calidad de las obras que ejecuta, además de la certificación de la calidad de los materiales que se utilizan.</p> <p>Sin perjuicio de aquello, la municipalidad deberá exigir a la empresa contratista la entrega de los ensayos de calidad y certificaciones que sean pertinentes con la finalidad de verificar que las obras desarrolladas se ejecutan de acuerdo con los requerimientos plasmados en el legajo técnico del contrato, debiendo remitir copia de dichos documentos a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. (C)</p> <p>Finalmente, dicho municipio deberá incorporar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.</p>			
6	Sobre indefiniciones en el diseño del proyecto.	El proyecto no se encuentra completamente afinado.	Se verificó que el proyecto de la especie se encontraba incompleto y poseía varias deficiencias que fueron advertidas durante el desarrollo del proyecto; de lo que se desprende que al momento de preparar las bases la Municipalidad de Chañaral no contempló un proyecto cabalmente afinado, lo que no se aviene con lo consignado en el artículo 6° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con los artículos 2°, 17 y 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho texto legal, disposiciones conforme a las cuales el objetivo de una licitación pública,	<ul style="list-style-type: none"> - Lo consignado en el artículo 6° de la ley N° 19.886, en relación con los artículos 2°, 17 y 41 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho texto legal. - La reiterada jurisprudencia administrativa, de la Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 63.786 y 8.275, del 2014 y 2015, respectivamente, los que señalan, en síntesis, que es deber de la administración activa el velar por la idónea administración de los medios públicos, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe presentado por la empresa contratista, de fecha 15 de mayo de 2023. - Informe técnico N° 1, de 30 de mayo de 2023, elaborado por la señora Mariel González Ortega. - Actas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>es seleccionar y aceptar una propuesta recaída sobre bienes específicos o servicios “Determinados” que, sujetándose a los requisitos establecidos en las bases, sea la más conveniente a los intereses de la entidad contratante (aplica criterio contenido en el dictamen N° 63.558, de 2015, de la Contraloría General de la República); transgrediendo con ello, además, los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y control contenidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575.</p> <p>De esta forma se pueden mencionar algunas situaciones que dan cuenta de la materia observada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diferencias en las cotas verificadas en terreno respecto a las proyectadas (deficiencias en la topografía). b) Falta de precisión de la enfierradura de radier de pavimento de baldosas (inexistencia de especificaciones técnicas en los antecedentes del proyecto) c) Falta de especificación en la demarcación horizontal del proyecto. d) Indeterminación en la instalación de paneles solares. e) Falta de definición en materias hidráulicas y sanitarias para un estanque de acumulación de agua. 	<p>del Estado, ya que atendido el origen estatal de los mismos, deben ceñirse a los principios de economicidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de sus proyectos.</p> <p>- En ese sentido, la objeción expuesta podría eventualmente constituir una conducta negligente en el desempeño de las labores funcionarias, configurando una transgresión a las obligaciones estatutarias en los términos previstos en las letras a) y c) del artículo 58 la aludida ley N° 18.883, que señalan que son obligaciones de cada funcionario desempeñar personalmente las tareas del cargo en forma regular y continua, realizándolas con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.</p>	<p>fiscalización N°s 3 y 4, de 6 y 7 de junio de 2023, respectivamente.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>A modo ejemplar, consultado respecto de la función principal y justificación técnica en cuanto a las dimensiones, emplazamiento y utilidad del estanque de acumulación de agua, el señor Mauricio Pangué Pangué señaló desconocer esa información dado a que no estaría correctamente definido en el proyecto, ello, según consta en el acta de fiscalización N° 3/3001 de fecha 6 de junio de 2023.</p> <p>En el mismo sentido, la señora Mariel González Ortega, indicó -según lo registrado en el acta de fiscalización N° 4/3001 de fecha 7 de junio de 2023- que no tendría clara la función o justificación del elemento sanitario y confirmó que existiría una indefinición sobre la materia, ello, en circunstancias de que el elemento en comento se encontraba parcialmente ejecutado a la fecha de las inspecciones efectuadas por el equipo de fiscalización.</p>		
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		<p>Al respecto, la entidad municipal remitió un oficio elaborado por el señor Óscar Nieto Rojas, Director de la Secretaría de Planificación Comunal de ese municipio, en el cual señaló que el proyecto en cuestión corresponde a una iniciativa de inversión ingresada al Sistema Nacional de Inversiones que obtuvo -después de una serie de revisiones técnicas y administrativas realizadas-, su recomendación técnica favorable, condición que, conforme a las metodología del aludido sistema, establece que un proyecto ha obtenido una evaluación técnico-económica favorable, toda vez que, dicha iniciativa, ha presentado todos los antecedente técnicos que permiten su adecuada ejecución. Agrega en su respuesta que dicho proyecto fue elaborado por un consultor externo y fue sometido al análisis y pronunciamientos técnicos de diversos revisores independientes, además de someterse a la revisión previa de legalidad de los procesos de contratación pública por esta Sede de Control.</p> <p>Igualmente, indicó que, si bien es probable que en alguna planimetría se advierta una falta de información y/o inconsistencia, habría</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
CONCLUSIÓN		<p>sido posible aclarar dichas situaciones con los antecedentes complementarios como especificaciones técnicas, memorias y presupuestos, por lo que la revisión acuciosa de la integridad de todos los antecedentes del proyecto por parte de la inspección técnica y la Dirección de Obras Municipales resultó absolutamente necesaria. De esta forma, argumentó que tanto la empresa contratista, la inspección y la dirección de obras no habrían sido lo suficientemente capaces de interpretar la totalidad e integridad de los antecedentes técnicos y administrativos que fueron parte del contrato.</p> <p>Por su parte, respecto de los aspectos puntuales señalados en los numerales a), b), c), d) y e) contenidos en la presente observación, expuso -en síntesis- que se habrían adoptado medidas como la contratación de un profesional del área topográfica para el apoyo a la contraparte municipal. De la misma forma, agrega que se contaría con antecedentes como la respuesta de consultas efectuadas por el foro, además de lo indicado en las especificaciones técnicas respecto del deber -por parte de la empresa contratista- en la subcontratación de algunas partidas con firmas especializadas en materias hidráulicas y eléctricas. Finalmente, señaló que solo se habría recibido una solicitud técnica a la Secretaría de Planificación Comunal, las cuales no habrían considerado los puntos individualizados anteriormente.</p>	<p>Sobre el particular, atendidos los argumentos de la entidad edilicia, resulta importante hacer presente que, tal como lo estableció la resolución N° 55, de 9 de diciembre de 2021, del Gobierno Regional de Atacama, mediante el cual se aprobó el convenio mandato de fecha 8 de noviembre de la misma anualidad, suscrito entre esa entidad y la Municipalidad de Chañaral -a fin de encomendarle a esta última la función de unidad técnica, las licitaciones, adjudicación, celebración de contratos y toda la gestión de supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del proyecto en estudio-, la referida entidad comunal debió actuar, en el cumplimiento de las obligaciones y funciones encomendadas, desplegando las actividades de administración y supervisión técnico-administrativas que resultaran necesarias para la correcta ejecución de la iniciativa aludida, ello, considerado desde las etapas tempranas del proyecto, así como la continua administración, fiscalización y supervisión directa del proyecto, hasta la total terminación y entrega de este, lo que, tal como se advirtió en la especie y en concordancia con la normativa referida en los párrafos anteriores, no fue posible de validar.</p> <p>En ese contexto, dado que los argumentos expuestos por el municipio no desvirtúan la objeción en comento, esta se mantiene en todos sus términos. En consecuencia, la Municipalidad de Chañaral deberá implementar una actividad de control, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, la que deberá considerar la coordinación de las unidades municipales que intervienen en todo el proceso inherente a los proyectos de infraestructura, siendo éstas la Secretaría de Planificación Comunal y la Dirección de Obras Municipales, entre otras unidades que resulten atingentes, ello, con la finalidad de mitigar la ocurrencia de errores atribuibles tanto al diseño como a la ejecución de las obras que desarrolle, debiendo informar documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C)</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
7	Sobre las normas de accesibilidad universal	Inexistencia de baldosa podotáctil guía.	De las validaciones efectuadas al proyecto en estudio, se verificó que no se consideraron elementos asociados a la accesibilidad universal, tales como la huella podotáctil, compuesta por pavimentos con textura de guía y de alerta, los cuales, en concordancia de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.8 de la OGUC, en las circulaciones peatonales al interior de plazas, parques y áreas verdes públicas, se dispondrán alineadas a las solerillas u otros elementos que confinen los pavimentos de estas circulaciones y se ubicará preferentemente en el eje de la ruta accesible.	- Lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.8, el cual señala, en síntesis, que en las veredas cuyo ancho sea igual o superior a 6 m y en las circulaciones peatonales al interior de los espacios públicos cuyo ancho sea igual o superior a 4 m, se deberá consultar una huella podotáctil, la que deberá cumplir con las características que se indican, situación que no ocurre en la especie.	- Lámina ARQ-21 Diseño de pavimento.
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			
CONCLUSIÓN		Sobre el particular, atendido que la municipalidad no se pronunció respecto esta materia, la observación se mantiene. En consecuencia, dicha entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta de las correcciones de carácter técnico y administrativo que resulten necesarias para dar atención a la normativa sobre accesibilidad universal en los recintos. (C)			
8	Sobre las obligaciones del contratista.	Incumplimiento en la contratación de profesionales exigidos.	Se verificó que la obra en estudio no contaba con un profesional experto en prevención de riesgos durante el periodo de ejecución de la obra, lo que no da cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases administrativas, situación que fue confirmada por el señor Mauricio Pangué Pangué, Director de Obras Municipales, según consta en el acta de fiscalización N° 3/3001, de 6 de	- Letra c), del numeral 11.2 "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, aprobadas mediante el decreto exento N° 34, de 6 de enero de 2022, de la Municipalidad de Chañaral. - Principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575.	- Actas de fiscalización N°s 3/3001 y 4/3001, de 6 y 7 de junio de 2023, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			<p>junio de 2023, y doña Mariel González Ortega, Inspectora Técnica de la obra, mediante el acta de fiscalización N° 4/3001, de 7 de junio de la misma anualidad.</p> <p>En el mismo sentido, analizados los antecedentes del contrato en estudio, no consta que la unidad técnica haya efectuado alguna medida para regularizar la situación objetada, ello, en circunstancias de observarse una serie de deficiencias en el ámbito de prevención de riesgos y seguridad de la obra, las que son analizadas en el acápite I.3 Sobre aspectos de prevención de riesgos, a continuación.</p>		
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			
CONCLUSIÓN		<p>Sobre esta materia, dado a que no se tuvo un pronunciamiento por parte del municipio, la observación se mantiene. En ese sentido, la municipalidad deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases administrativas en dicho punto, informando documentadamente de aquello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Sin perjuicio de aquello, debido a la inobservancia, por parte de la unidad técnica de la obra, en aspectos de prevención de riesgo, higiene y seguridad en la obra -los cuales son abordados en este punto y en los contenidos en el acápite I.3 “Sobre aspectos de prevención de riesgos” de este informe- y a la falta de exigencia en la contratación del profesional de esa especialidad, dicha entidad deberá agregar las citadas materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados. (C)</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.3 SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Deficiencias en la prevención de riesgos	Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.	<p>Se advirtieron trabajadores sin la adecuada utilización de elementos de protección personal, como guantes y cascos de seguridad, situación que reviste un eventual escenario peligroso para el personal y denota una falta de control por parte de la unidad técnica.</p> <p>Cabe señalar que, además de verificarse el incumplimiento en las visitas de terreno efectuadas por el equipo de fiscalización, la situación expuesta fue advertida en los registros fotográficos de avance elaborados por la empresa contratista, según consta en los antecedentes que conformaron los estados de pago N°s 6 y 7, de 5 de abril y 22 de mayo de 2023, respectivamente.</p>	<p>- Lo consignado en el artículo 53 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el cual señala que "El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de todo costo y cualquiera sea la función que éstos desempeñen en la empresa, los elementos de protección personal que cumplan con los requisitos, características y tipos que exige el riesgo a cubrir y la capacitación teórica y práctica, necesaria para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, debiendo usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo", situación que no sucede en la especie.</p> <p>- Finalmente, lo señalado anteriormente no se ajusta al principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la precitada ley N° 18.575.</p>	Ver imágenes N°s 1 a la 7, del Anexo N° 7, contenido en este informe.
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
CONCLUSIÓN		<p>Sobre el particular, dado que el municipio no proporcionó aclaraciones sobre este punto, y que durante la inspección en terreno llevada a cabo por los funcionarios de esta Contraloría Regional el 21 de agosto de 2023, se constató que la falencia expuesta persiste, la observación anotada se mantiene.</p> <p>En vista de ello, se requiere que la entidad municipal adopte las acciones apropiadas para asegurar un control constante del uso de los elementos de protección personal, las que deberá documentar e informar a esta Entidad de Control en un plazo no superior a los 60 días contado desde la recepción del presente informe. (MC)</p>			
2	Deficiencias en materias de seguridad y prevención de accidentes.	Deficiencias en el cierre perimetral de la obra y las señalizaciones provisionales de trabajos en la vía.	<p>Se advirtieron diversos sectores de la obra que estaban siendo intervenidos en condiciones de no mantenerse un resguardo por la seguridad de los transeúntes.</p> <p>En efecto, se verificaron áreas perimetrales sin los cierros pertinentes y sin señalización de advertencia de peligro, lo que conllevó a que personas externas a la obra circularan libremente por las zonas en las cuales se realizaban faenas, tanto de día como en la jornada nocturna. Además, se verificó que los cierros de calle por trabajos transitorios no se ajustaron a las recomendaciones contenidas en el Manual de Tránsito, toda vez que se verificó que se dispusieron contenedores de basura y acopios de áridos bloqueando el camino, ello, en circunstancias de que las especificaciones técnicas establecieron la obligatoriedad de disponer de los señalados sistemas de protección provisora, según se dejó establecido en el numeral 11.2 "Obligaciones del contratista", situación que no fue posible de corroborar en las visitas a</p>	<p>- Lo indicado en el numeral 1.1.1 "Cierros provisionales", de las especificaciones técnicas, el cual señala que "El contratista consultará la ejecución de cierros y/o protecciones provisionales que sean necesarias para el cuidado de las personas y especies vegetales existentes. Así mismo, el cierro deberá realizarse de manera de otorgar la total seguridad de los usuarios del barrio cívico, así como de los transeúntes y vecinos inmediatos, considerando cierros, mallas plásticas, señales de advertencia, prohibición al paso, etc.", situación que no aconteció en la especie.</p> <p>- Igualmente, la situación objetada vulnera lo indicado en el literal j), del punto 11.2 "Obligaciones del contratista", contenido en las bases administrativas, el cual señala -en lo que interesa- que "Será obligación del contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los</p>	Ver imágenes N°s 8 a la 18, del Anexo N° 7, contenido en este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			terreno.	<p>trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o a la Municipalidad de Chañaral con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato”.</p> <p>- Además, se vulneró lo establecido en el artículo 20, del decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito, el cual establece que “Todo aquel que ejecute trabajos en la vía pública está obligado a colocar de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de las obras”.</p> <p>- Finalmente, la falta en la adopción de medidas concretas en la supervisión de la situación expuesta por parte de la unidad técnica no da cumplimiento al principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la precitada ley N° 18.575.</p>	
RESPUESTA DEL MUNICIPIO	El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.				
CONCLUSIÓN	<p>Al respecto, dado que la municipalidad no emitió un pronunciamiento sobre esta materia y que, con fecha 21 de agosto de la presente anualidad, funcionarios de esta Sede de Control visitaron las obras, verificándose que la situación expuesta seguía presentando las falencias advertidas, la observación en comento se mantiene.</p> <p>En consecuencia, dicha entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la situación en comento ha sido corregida. (MC)					
3	Sobre las condiciones sanitarias y ambientales del lugar de trabajo	Deficiente estado de funcionamiento y limpieza de los servicios higiénicos.	Se detectaron servicios higiénicos dispuestos para el uso los trabajadores, correspondiente a dos baños ecológicos - uno emplazado en el sector oriente y otro al poniente de la plaza-, con una alta presencia de insectos además de advertirse deficiencias en la limpieza de todo ese recinto y sus artefactos. En el mismo sentido, se verificaron baños sin elementos de aseo y limpieza personal dispuestos en las instalaciones de faena, situación que no se ajusta a la normativa asociada a las condiciones sanitarias y ambientales básicas de los lugares de trabajo.	<p>- Lo indicado en el artículo 3° del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el cual establece que "La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella", lo que no fue posible advertir en la especie.</p> <p>- Lo indicado en el artículo 22, del aludido decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el cual establece -en lo que interesa- que "Será responsabilidad del empleador mantener el o los servicios higiénicos protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario. Asimismo, deberá asegurar su buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos, así como disponer, en su interior, de jabón líquido para la limpieza de manos, de sistemas higiénicos desechables para el secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente", situación que no sucede en la especie.</p>	Ver imágenes N°s 19 a la 23, del Anexo N° 7, contenido en este informe.
RESPUESTA DEL		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
MUNICIPIO					
CONCLUSIÓN		En relación con este asunto, considerando que no ha habido un pronunciamiento por parte de la municipalidad sobre este tema y que, con fecha 21 de agosto de este año, funcionarios de esta Oficina de Control realizaron una visita a las obras, constatando que las deficiencias señaladas aún persisten, se mantiene la observación mencionada. Por lo tanto, se requiere que la entidad en cuestión remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, a partir de la recepción de este informe, la documentación que demuestre que se han corregido los aspectos mencionados. (MC)			
4	Deficiencias en materias de seguridad y prevención de accidentes.	Elementos inflamables en la bodega.	Se advirtieron contenedores que almacenaban líquidos y gases combustibles en el sector destinado al bodegaje de elementos generales de la obra, lo que reviste en una eventual situación de peligro de incendio.	<ul style="list-style-type: none"> - Lo establecido en el artículo 42 del citado decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el cual indica que "El almacenamiento de materiales deberá realizarse por procedimientos y en lugares apropiados y seguros para los trabajadores". - Finalmente, la falta de supervisión por parte de la unidad técnica no da cumplimiento al principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la precitada ley N° 18.575. 	Ver imágenes N°s 24 a la 26, del Anexo N° 7, contenido en este informe.
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			
CONCLUSIÓN		Al respecto, dado que la municipalidad no emitió un pronunciamiento sobre esta materia, dicha observación se mantiene. En consecuencia, la aludida entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la situación en comento ha sido corregida. (LC)			
5	Deficiencias en materias de seguridad y prevención de	Excavaciones profundas no resguardadas.	De las visitas efectuadas por el equipo de fiscalización, se advirtió una serie de sectores con una profundidad considerable, sin la adecuada protección para evitar	- Lo indicado en el artículo 3° del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el cual establece que "La empresa está obligada a mantener en los lugares de	Ver imágenes N°s 27 a la 32, del Anexo N° 7, contenido en este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	accidentes.		<p>eventuales caídas hacia éstas, ello, tanto por parte del personal de la empresa contratista como de los transeúntes que circulan a través de las obras que se ejecutan.</p> <p>En efecto, se evidenciaron excavaciones expuestas sin medidas de mitigación ante eventuales caídas, tapas de cámaras de inspección de alcantarillado abiertas, desniveles, entre otros, situación que no permite validar un adecuado control en la seguridad de la obra y en la pertinente prevención de accidentes.</p>	<p>trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella", lo que no fue posible advertir en la especie.</p> <p>- Lo indicado en la norma NCh 349Of.1999, sobre disposiciones de seguridad en excavación, toda vez que ésta regula en su numeral 4.5 que "Toda excavación o zanja debe ser aislada o protegida mediante un cierre, baranda u otra defensa adecuada", agregando el numeral 4.6 que "En los casos en que dichas excavaciones o zanjas se hagan en la vía pública, se deben colocar durante la noche luces rojas que adviertan al público su proximidad", lo que no sucede en la especie.</p>	informe.
RESPUESTA DEL MUNICIPIO	El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.				
CONCLUSIÓN	<p>Sobre el particular, dado que la municipalidad no emitió un pronunciamiento sobre esta materia y que, con fecha 21 de agosto de la presente anualidad, funcionarios de esta Contraloría Regional efectuaron una visita a las obras, verificándose que la situación anotada seguía presentando las deficiencias de seguridad expuestas, la observación en comentario se mantiene.</p> <p>En consecuencia, dicha entidad deberá adoptar oportunamente las medidas que se estime pertinente para dar solución a la situación planteada, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
presente informe, los antecedentes que así lo acrediten. (MC)					
6	Deficiencias en materias de seguridad y prevención de accidentes.	Falta de extintores en la obra.	Durante las inspecciones llevadas a cabo por el equipo de fiscalización, se verificó la inexistencia de extintores de incendio en la obra, lo cual constituye un riesgo potencial para la seguridad general de la obra y no da cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.	<p>-La situación expuesta contraviene lo establecido en el artículo 45, del citado decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el cual señala que “Todo lugar de trabajo en que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, deberá contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen”.</p> <p>- Igualmente, no se da cumplimiento al artículo 47, del citado reglamento, el cual establece que “Los extintores se ubicarán en sitios de fácil acceso y clara identificación, libres de cualquier obstáculo, y estarán en condiciones de funcionamiento máximo. Se colocarán a una altura máxima de 1,30 metros, medidos desde el suelo hasta la base del extintor y estarán debidamente señalizados”.</p>	Ver imagen N° 34, del Anexo N° 7, contenido en este informe.
RESPUESTA DEL MUNICIPIO		El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			
CONCLUSIÓN		Respecto de esta materia, dado que la municipalidad no emitió un pronunciamiento sobre esta materia y que, con fecha 21 de agosto de la presente anualidad, funcionarios de esta Contraloría Regional efectuaron una visita a las obras, verificándose que la situación anotada seguía presentando las deficiencias de seguridad expuestas, la observación se mantiene.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
			En consecuencia, el aludido municipio deberá adoptar oportunamente las medidas que se estime pertinente para dar solución a la situación planteada, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que así lo acrediten. (MC)		

I.4 OTRAS OBSERVACIONES

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Sobre registros en el Portal GEO-CGR y SISGEOB.	Obras sin registros publicados.	El municipio no ha publicado en el Portal GEO-CGR de esta Entidad de Control la totalidad de las obras que ha ejecutado ni las que mantiene en ejecución y, consecuentemente, no ha actualizado la información de sus avances en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB, incumpléndose con lo señalado en las resoluciones exentas N°s 6.826 de 2014 y 1.992 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República, que imparten instrucciones en materia de información de contratos de obra pública en orden a la publicación en esta plataforma y la actualización mensual del estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes. Imperativa que rige tanto para las licitaciones públicas y privadas como para los tratos directos. La situación expuesta se detalla en los Anexos N°s 8 y 9 de este informe.	- Lo señalado en las en las resoluciones exentas N°s 6.826 de 2014 y 1.992 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República, que imparten instrucciones en materia de información de contratos de obra pública en orden a la publicación en esta plataforma y la actualización mensual del estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes. Imperativa que rige tanto para las licitaciones públicas y privadas como para los tratos directos.	- Correo electrónico de fecha 1 de junio de 2023, remitido al equipo de fiscalización por don Óscar Miranda Segura. - Anexos N°s 8 y 9 de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	El municipio omitió pronunciarse sobre este punto.			
	CONCLUSIÓN	Atendido que no se ha aportado una respuesta a la situación objetada, la observación se mantiene, debiendo esa entidad edilicia materializar la correspondiente actualización de la información de sus proyectos en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. (MC)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de la Contraloría General de la República.

Remítase a la Alcaldesa, Secretaría Municipal y Encargado de Control Interno, todos de la Municipalidad de Chañaral, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Atacama y a su respectiva unidad de auditoría interna.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RAUL AVILES SALAZAR
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	01/09/2023

ANEXO N° 1

Emplazamiento y estado general de la obra a la fecha de la inspección.

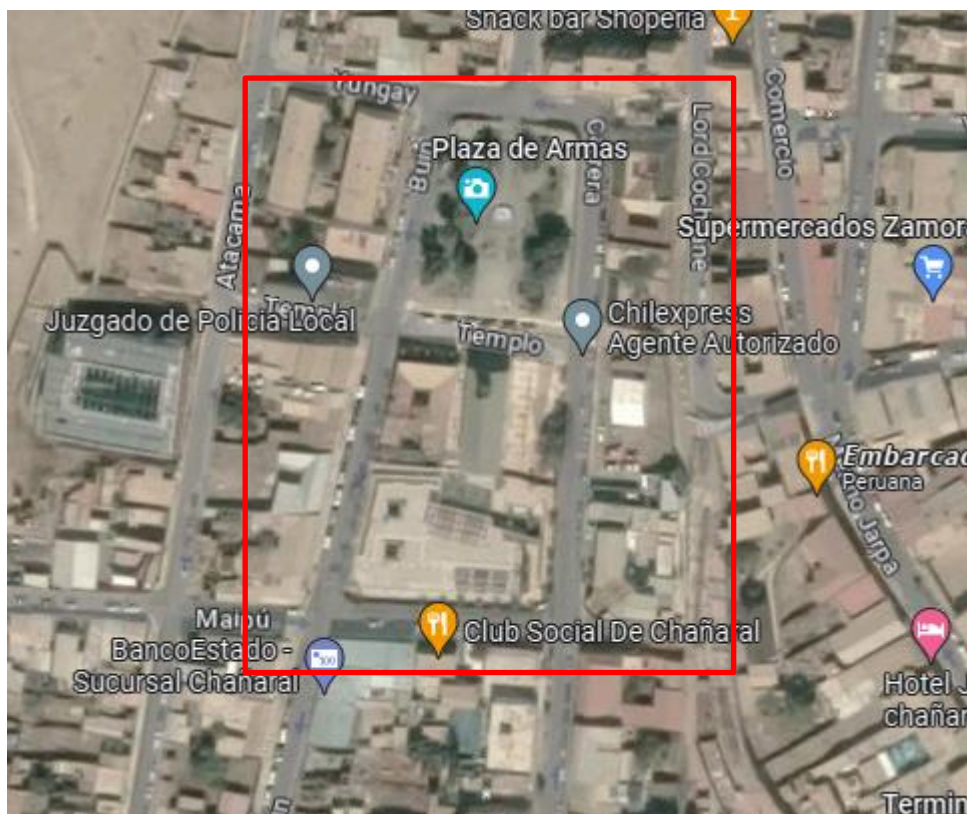


Imagen obtenida de Google Earth que muestra la ubicación de la obra examinada.



Imagen N° 1: Vista general del avance de las obras.



Imagen N° 2: Representación digital del proyecto (imagen objetivo).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
Partidas examinadas

ÍTEM	PARTIDA	CANTIDAD CONTRATADA	AVANCE FÍSICO AL ESTADO DE PAGO N° 7	MONTO SOLVENTADO ACUMULADO HASTA EL EP N° 7	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
1.1.1	Cierros provisorios (reutilizables por sectores, 2 usos)	\$ 8.100.000	100,00%	\$ 8.100.000	Documental y visual
1.1.2	Letrero de obras	\$ 2.500.000	100,00%	\$ 2.500.000	Documental y visual
1.1.3	Construcciones, instalaciones provisorias y baños químicos	\$ 5.250.000	66,67%	\$ 3.500.000	Documental y visual
1.1.4	Señalizaciones y medidas de seguridad	\$ 1.800.000	80,00%	\$ 1.440.000	Documental y visual
1.2.1	Replanteo geométrico topográfico	\$ 11.809.800	64,73%	\$ 7.644.484	Documental
1.2.2	Trazado y niveles (3 usos)	\$ 7.435.800	60,00%	\$ 4.461.480	Documental
1.3.1	Limpieza y aseo de la obra	\$ 2.400.000	100,00%	\$ 2.400.000	Documental y visual
1.3.2	Cortes de terreno y escarificados	\$ 59.797.500	100,00%	\$ 59.797.500	Documental y visual
1.3.3	Retiro de escombros (se considera 50% reutilización en B.E.)	\$ 41.955.400	100,00%	\$ 41.955.400	Documental y visual
1.4.1	Preparación sub rasante natural	\$ 26.226.950	53,49%	\$ 14.030.000	Documental
1.4.2	Base estabilizada e=0,15m CBR>=50%	\$ 19.971.750	30,00%	\$ 5.991.525	Documental y visual
1.4.3	Base estabilizada e=0,05m	\$ 13.795.300	30,00%	\$ 4.138.590	Documental y visual
2.1.1	Extracción vegetación existente y traslado a botadero	\$ 368.000	100,00%	\$ 368.000	Documental
2.1.2	Manejo arbolado que se mantiene	\$ 1.500.000	55,00%	\$ 825.000	Documental
2.1.3	Trabajos de poda	\$ 900.000	95,00%	\$ 855.000	Documental
3.1.1	Demoliciones y/o desarme construcciones	\$ 1.575.000	100,00%	\$ 1.575.000	Documental y visual
3.1.2.1	Demolición de pavimentos peatonales	\$ 46.340.400	46,00%	\$ 21.316.730	Documental y visual
3.1.2.2	Demolición de pavimentos vehiculares	\$ 78.383.750	80,00%	\$ 62.707.000	Documental y visual
3.1.3	Demolición de muretes	\$ 4.745.000	100,00%	\$ 4.745.000	Documental y visual
3.1.4	Retiro de rejas metálicas existentes	\$ 918.400	100,00%	\$ 918.400	Documental



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (continuación)

ÍTEM	PARTIDA	CANTIDAD CONTRATADA	AVANCE FÍSICO AL ESTADO DE PAGO N° 7	MONTO SOLVENTADO ACUMULADO HASTA EL EP N° 7	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
3.1.5	Retiro de instalaciones y mobiliario en desuso	\$900.000	100,00%	\$ 900.000	Documental
3.2.1.3	Losa hormigón 13cms, H-25 c/malla ACMA C-92 15x15cms, en calzadas	\$128.850.000	6,60%	\$ 8.502.000	Documental y visual
3.2.3.1	Baldosa microvibrada y podotáctil 40x40x4cms, tráfico vehicular 7cms	\$154.620.000	5,82%	\$ 9.000.000	Documental y visual
3.2.3.2	Baldosa microvibrada y podotáctil 40x40x4cms, tráfico peatonal 4cms	\$152.352.000	8,27%	\$ 12.600.000	Documental y visual
3.5.1	Reparación y mejoramiento murete existente	\$2.720.000	95,00%	\$ 2.584.000	Documental y visual
3.5.2	Muretes contención H.A. (Sector anfiteatro bajada Yungay) (incorporado en 3.7 O.G.)	\$3.600.000	75,00%	\$ 2.700.000	Documental y visual
3.5.3.1	Revestimiento de piedra local	\$7.749.000	30,00%	\$ 2.324.700	Documental y visual
3.5.3.2	Terminación gradas anfiteatro	\$2.160.000	15,00%	\$ 324.000	Documental
3.7.1	Excavaciones	\$10.833.900	100,00%	\$ 10.833.900	Documental y visual
3.7.2	Emplantillados H G-5	\$11.662.800	65,00%	\$ 7.580.400	Documental y visual
3.7.3	Hormigones estructurales H G-25	\$57.592.000	35,00%	\$ 20.156.800	Documental y visual
3.7.4.1	Barras FE 8mm	\$21.793.112	74,13%	\$ 16.156.206	Documental y visual
3.7.4.2	Barras FE 10mm	\$7.525.025	73,55%	\$ 5.535.000	Documental y visual
3.7.4.3	Barras FE 12mm	\$3.487.442	47,00%	\$ 1.639.092	Documental y visual
3.7.4.4	Barras FE 16mm	\$955.584	55,00%	\$ 525.564	Documental y visual
3.7.5	Moldaje metálico	\$26.470.800	43,89%	\$ 11.618.100	Documental y visual
7.2.1	Excavaciones	\$1.680.000	100,00%	\$ 1.680.000	Documental y visual
7.2.5	Tubería HDPE @400mm	\$5.316.300	100,00%	\$ 5.316.300	Documental y visual

Fuente: Tabla confeccionada por esta Entidad de Control conforme a la información contenida en el estado de pago N° 7, de 22 de mayo de 2023, y los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada.

(*): Por revisión documental se entiende el análisis de los certificados de laboratorio, actas de recepciones parciales, entre otros.

Por revisión visual se entiende la verificación en terreno de la ejecución de las partidas conforme lo disponen los antecedentes técnicos del contrato.

Por revisión de cantidades se cotejó las cuantías informadas por el servicio en el estado de pago en comento respecto de lo efectivamente ejecutado en terreno.

ANEXO N° 3

Registro fotográfico de las partidas ejecutadas de manera parcial que fueron pagadas completamente.



Imagen N°:	1
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Falta de cierros provisionarios en sectores intervenidos.

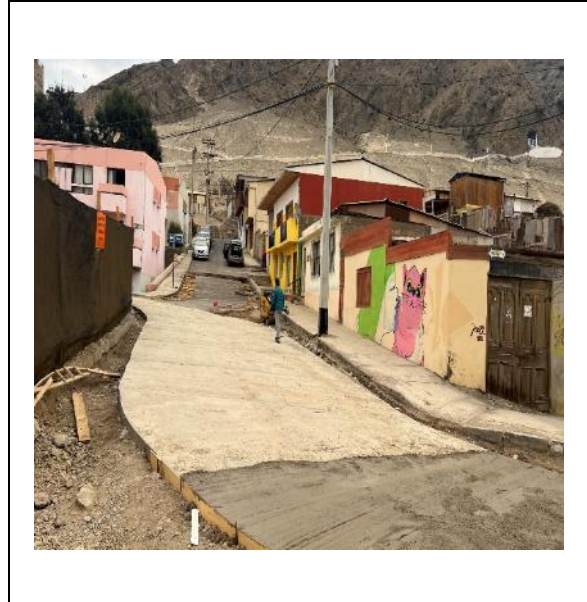


Imagen N°:	2
Fecha captura:	1 de junio de 2023
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Falta de cierros provisionarios en sectores intervenidos.

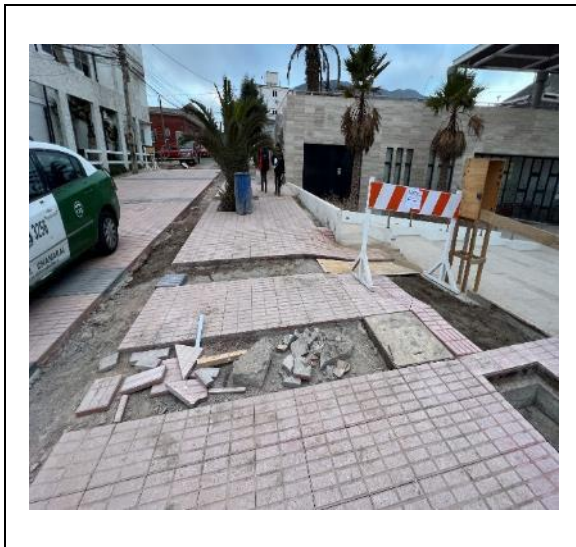


Imagen N°:	3
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Falta de cierros provisionarios en sectores intervenidos.



Imagen N°:	4
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle San Martín, Chañaral.
Contenido:	Falta de cierros provisionarios en sectores intervenidos.

ANEXO N° 3 (continuación)

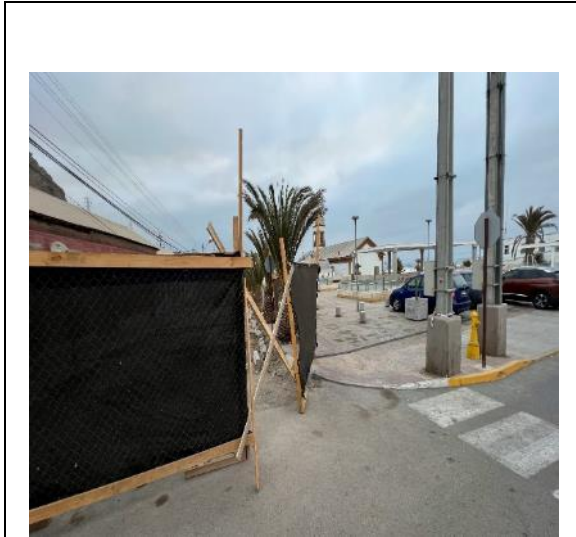


Imagen N°:	5
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Maipú, Chañaral.
Contenido:	Sectores que no han sido intervenidos con cortes de pavimento.



Imagen N°:	6
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Maipú, Chañaral.
Contenido:	Sectores que no han sido intervenidos con cortes de pavimento.

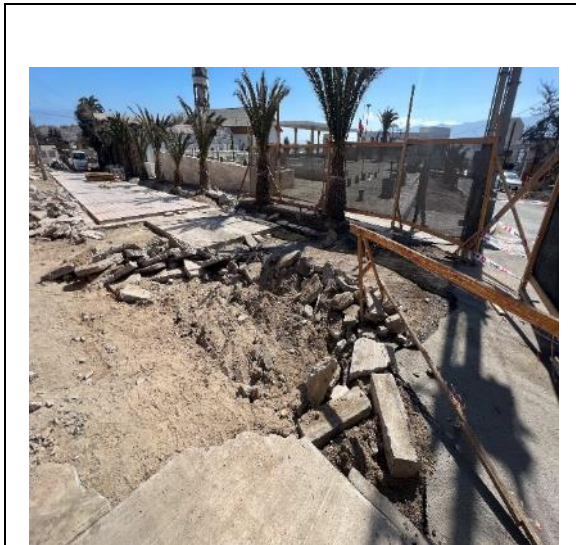


Imagen N°:	7
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Maipú, Chañaral.
Contenido:	Tramo siendo intervenido con acumulación de escombros.



Imagen N°:	8
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Maipú, Chañaral.
Contenido:	Sectores que no han sido intervenidos con cortes de pavimento.

ANEXO N° 3 (continuación)



Imagen N°:	9
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Maipú, Chañaral.
Contenido:	Sectores que no han sido intervenidos con cortes de pavimento.

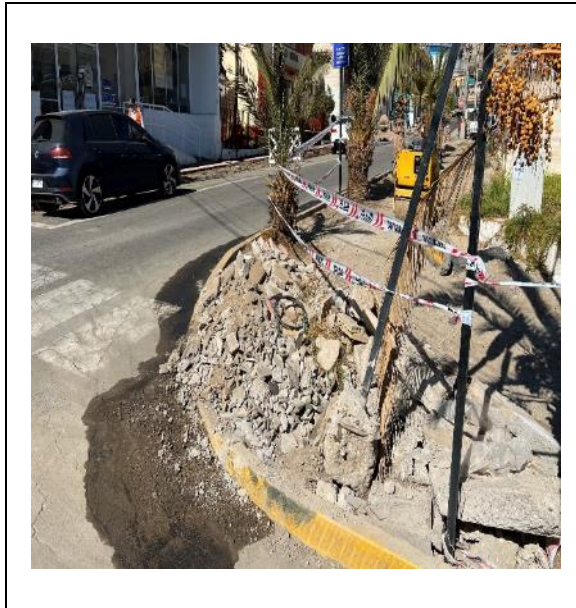


Imagen N°:	10
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Maipú, Chañaral.
Contenido:	Acopio de escombros.



Imagen N°:	11
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Buin, Chañaral.
Contenido:	Acopio de escombros.



Imagen N°:	12
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Buin, Chañaral.
Contenido:	Acopio de escombros.

ANEXO N° 3 (continuación)



Imagen N°:	13
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Acopio de escombros.



Imagen N°:	14
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Acopio de escombros.

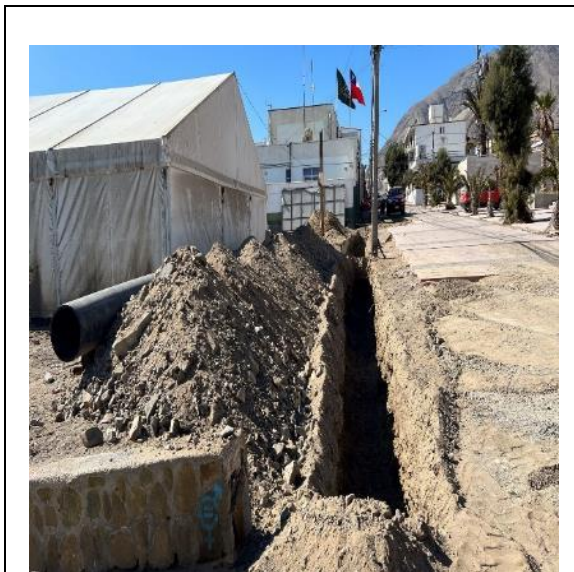


Imagen N°:	15
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Tramo para la instalación de una tubería en proceso de excavaciones.



Imagen N°:	16
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Tramo para la instalación de una tubería en proceso de excavaciones.

ANEXO N° 3 (continuación)



Imagen N°:	17
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Tramo para la instalación de una tubería en proceso de excavaciones.



Imagen N°:	18
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Disposición de tuberías de HDPE para futura instalación.

ANEXO N° 4

Registro fotográfico de las deficiencias técnicas detectadas en el proyecto.



Imagen N°:	1
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Buin, Chañaral.
Contenido:	Deficiente apoyo en la estructura de la calzada.

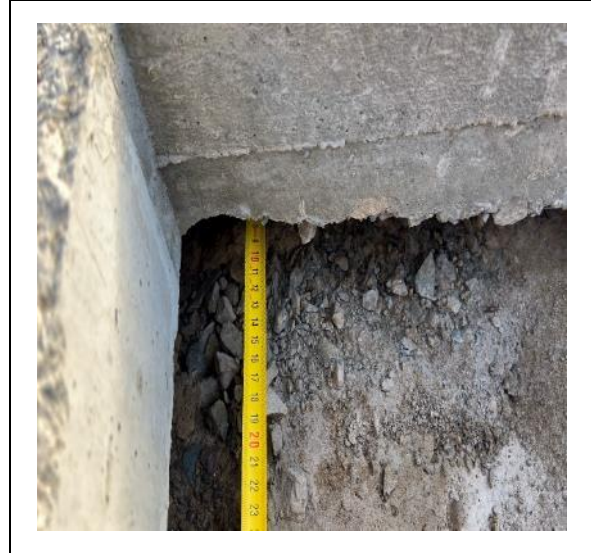


Imagen N°:	2
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Buin, Chañaral.
Contenido:	Deficiente apoyo en la estructura de la calzada.



Imagen N°:	3
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Deficiente apoyo en la estructura de la calzada.



Imagen N°:	4
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle San Martín, Chañaral.
Contenido:	Deficiente apoyo en estructura de la calzada.

ANEXO N° 4 (continuación)



Imagen N°:	5
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle San Martín, Chañaral.
Contenido:	Deficiente apoyo en la estructura de la calzada.



Imagen N°:	6
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle San Martín, Chañaral.
Contenido:	Deficiente apoyo en la estructura de la calzada.



Imagen N°:	7
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle San Martín, Chañaral.
Contenido:	Deficiente apoyo en la estructura de la calzada y diferencia de espesor.



Imagen N°:	8
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Agrietamiento entre dos paños de radier de hormigón.

ANEXO N° 4 (continuación)



Imagen N°:	9
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Inexistencia de juntas de contracción en losa de hormigón con baldosas instaladas.



Imagen N°:	10
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Intersección calles Yungay y San Martín, Chañaral.
Contenido:	Agrietamiento de hormigón, deficiencias en las juntas de construcción y ejecución desprolija.



Imagen N°:	11
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Intersección calles Yungay y San Martín, Chañaral.
Contenido:	Falta de sistema de curado del hormigón.



Imagen N°:	12
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Agrietamiento entre la junta de construcción de dos paños de radier.

ANEXO N° 4 (continuación)



Imagen N°:	13
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Agrietamiento en juntas de construcción.



Imagen N°:	14
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Agrietamiento en juntas de construcción (acercamiento).



Imagen N°:	15
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector central.
Contenido:	Restos de hormigón en enfierraduras.



Imagen N°:	16
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector central.
Contenido:	Enfierraduras expuestas, incumplimiento del recubrimiento en muros de hormigón armado.

ANEXO N° 4 (continuación)



Imagen N°:	17
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector del anfiteatro.
Contenido:	Enfierraduras expuestas, incumplimiento del recubrimiento en muros de hormigón armado.

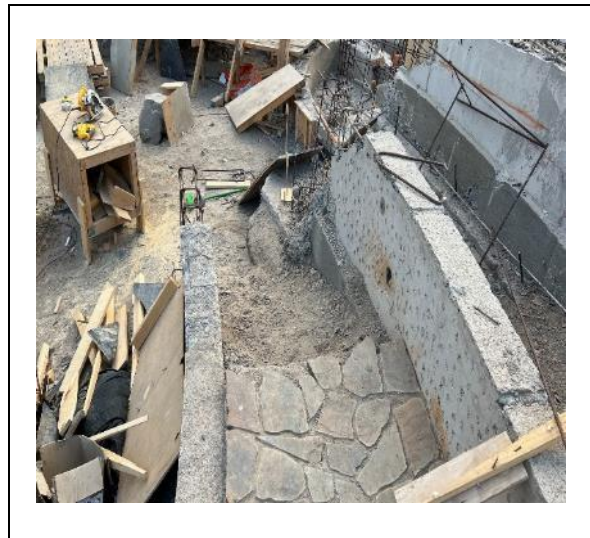


Imagen N°:	18
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector del anfiteatro.
Contenido:	Enfierraduras expuestas, incumplimiento del recubrimiento en muros de hormigón armado.



Imagen N°:	19
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Agrietamiento en paño de hormigón.



Imagen N°:	20
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Agrietamiento en paño de hormigón (acercamiento).

ANEXO N° 4 (continuación)



Imagen N°:	21
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Solución constructiva irregular.



Imagen N°:	22
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Solución constructiva irregular.



Imagen N°:	23
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Solución constructiva irregular.



Imagen N°:	24
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Desnivel en baldosas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (continuación)



Imagen N°:	25
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Desnivel en baldosas.



Imagen N°:	26
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Deficiente adherencia de mortero a las baldosas.



Imagen N°:	27
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Deficiente adherencia de mortero a las baldosas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Comparación entre la programación original de obras y el avance real de las partidas ejecutadas

EP N°	Fecha	Valor facturado	% de avance real acumulado	% de avance programado acumulado	% Diferencia entre avance programado y real	Equivalencia en días
1	22-08-2022	\$ 194.573.119	7,02%	9,53%	-2,51%	9
2	19-11-2022	\$ 51.846.125	8,89%	18,88%	-9,99%	36
3	21-12-2022	\$ 94.044.001	12,28%	27,88%	-15,60%	57
4	01-02-2023	\$ 131.627.531	17,02%	36,99%	-19,97%	73
5	28-02-2023	\$ 57.103.404	19,08%	45,32%	-26,24%	96
6	05-04-2023	\$ 63.998.185	21,39%	53,65%	-32,26%	118
7	22-05-2023	\$ 83.075.176	24,39%	61,65%	-37,26%	136

Fuente: Elaboración propia, basada en la información aportada por el señor Óscar Miranda Segura, inspector técnico de obras de la Municipalidad de Chañaral, mediante el correo electrónico de fecha 1 de junio de 2023.

ANEXO N° 6

Registro fotográfico de las modificaciones no formalizadas y ejecutadas en el proyecto.



Imagen N°:	1
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Modificación del ancho de calzada no formalizada.

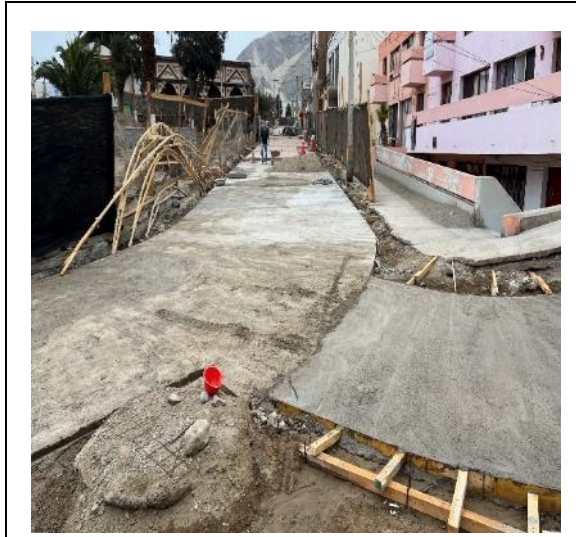


Imagen N°:	2
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Buin, Chañaral.
Contenido:	Modificación del ancho de calzada no formalizada.



Imagen N°:	3
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Estanque de acumulación de agua.
Contenido:	Modificación de la geometría y disposición del estanque proyectado.



Imagen N°:	4
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Estanque de acumulación de agua.
Contenido:	Modificación de la geometría y disposición del estanque proyectado.

ANEXO N° 7

Registro fotográfico de las deficiencias en la seguridad y prevención de riesgos de accidentes detectadas en el proyecto.

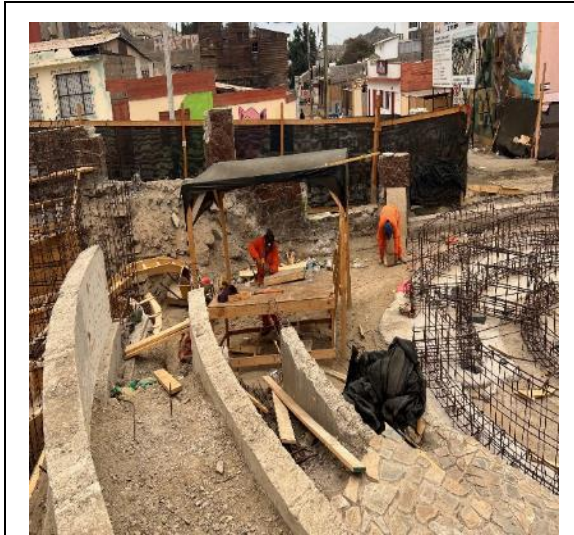


Imagen N°:	1
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector del anfiteatro.
Contenido:	Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.



Imagen N°:	2
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector del anfiteatro.
Contenido:	Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.



Imagen N°:	3
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector de la pileta.
Contenido:	Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.



Imagen N°:	4
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector de la pileta.
Contenido:	Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.

ANEXO N° 7 (continuación)

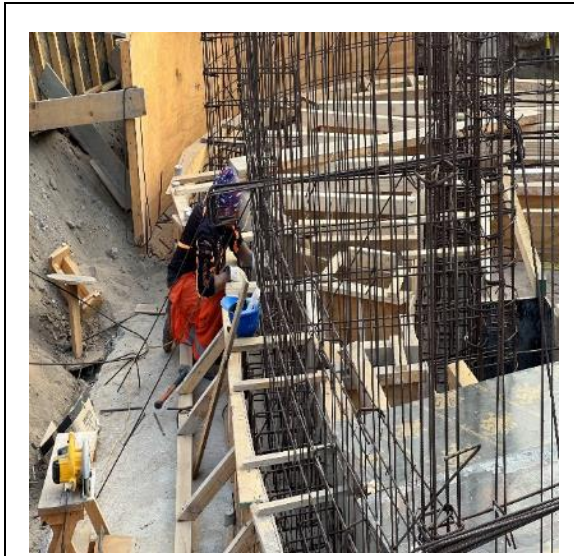


Imagen N°:	5
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector de torre sur.
Contenido:	Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.



Imagen N°:	6
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector de torre sur.
Contenido:	Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.



Imagen N°:	7
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector de torre sur.
Contenido:	Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.

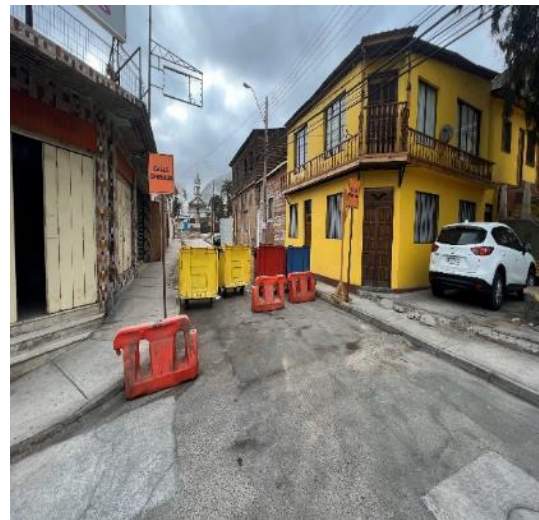


Imagen N°:	8
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle San Martín, Chañaral.
Contenido:	Cierre de calzada bloqueada con contenedores de basura sin cierros perimetrales.

ANEXO N° 7 (continuación)



Imagen N°:	9
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle San Martín, Chañaral.
Contenido:	Cierre de calzada bloqueada con contenedores de basura sin cierros perimetrales (acercamiento).



Imagen N°:	10
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Cierre de calzada no señalizada ni cercada perimetralmente.



Imagen N°:	11
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Inexistencia de cierros perimetrales y transeúntes circulando por las obras intervenidas.



Imagen N°:	12
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle San Martín, Chañaral.
Contenido:	Cierre de calzada bloqueada con contenedores de basura y acopio de áridos.

ANEXO N° 7 (continuación)



Imagen N°:	13
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Yungay, Chañaral.
Contenido:	Inexistencia de cierros perimetrales y transeúntes circulando por las obras intervenidas.



Imagen N°:	14
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Templo, Chañaral.
Contenido:	Inexistencia de cierros perimetrales y transeúntes circulando por las obras intervenidas.



Imagen N°:	15
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Templo, Chañaral.
Contenido:	Inexistencia de cierros perimetrales y transeúntes circulando por las obras intervenidas.



Imagen N°:	16
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Templo, Chañaral.
Contenido:	Inexistencia de cierros perimetrales y transeúntes circulando por las obras intervenidas.

ANEXO N° 7 (continuación)

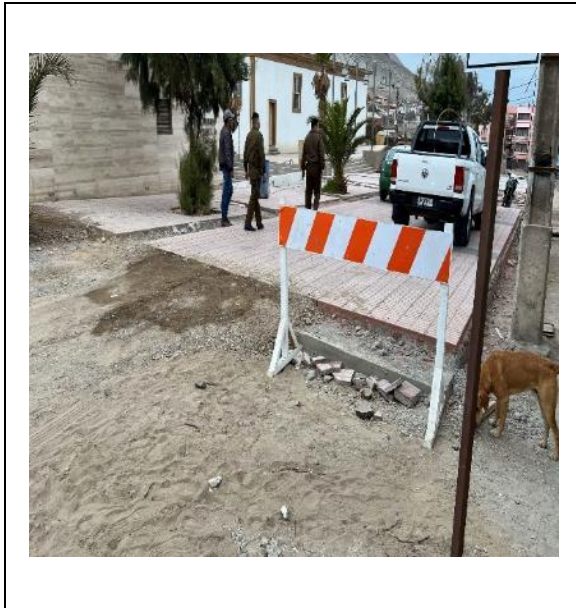


Imagen N°:	17
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Inexistencia de cierros perimetrales y transeúntes circulando por las obras intervenidas.

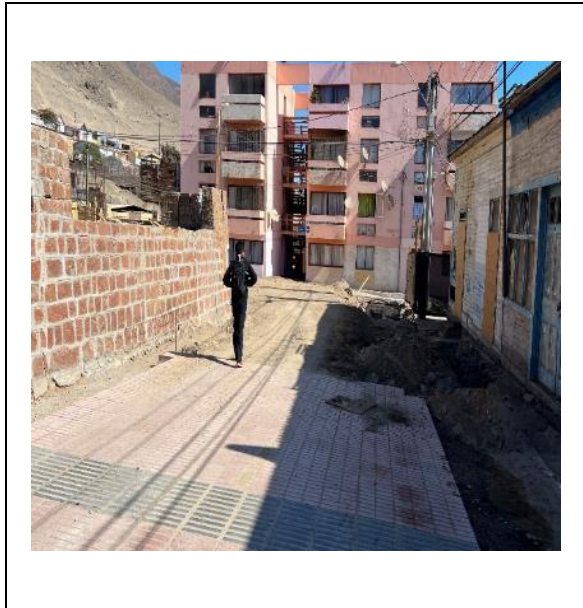


Imagen N°:	18
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Inexistencia de cierros perimetrales y transeúntes circulando por las obras intervenidas.



Imagen N°:	19
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector oriente.
Contenido:	Baños con presencia de insectos y aseo deficiente.



Imagen N°:	20
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector poniente.
Contenido:	Baños con presencia de insectos y aseo deficiente.

ANEXO N° 7 (continuación)

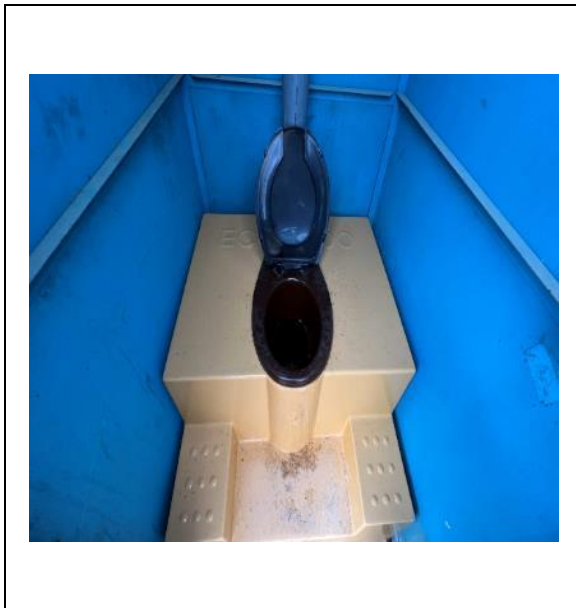


Imagen N°:	21
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector de la pileta.
Contenido:	Baños con presencia de insectos y aseo deficiente.



Imagen N°:	22
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Servicios higiénicos emplazados en las instalaciones de faena.
Contenido:	Deficiencias en los artefactos y falta de elementos de aseo personal.

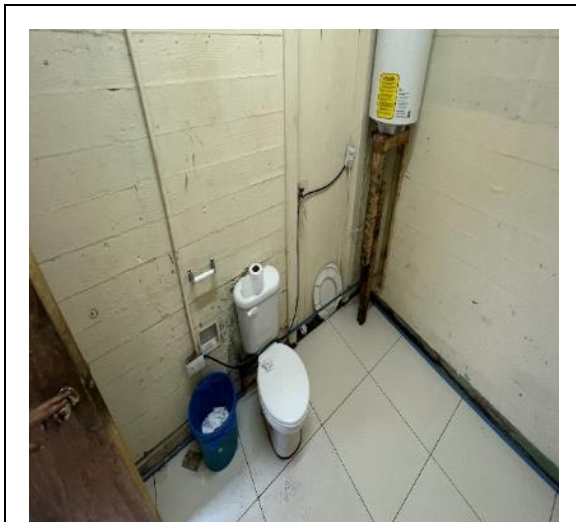


Imagen N°:	23
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Servicios higiénicos emplazados en las instalaciones de faena.
Contenido:	Deficiencias en los artefactos y falta de elementos de aseo personal.



Imagen N°:	24
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Instalaciones de faena
Contenido:	Elementos combustibles dispuestos en la bodega general.

ANEXO N° 7 (continuación)

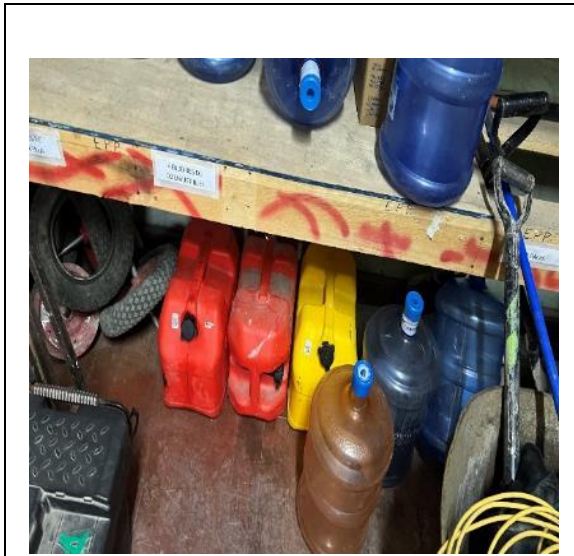


Imagen N°:	25
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Instalaciones de faena
Contenido:	Elementos combustibles dispuestos en la bodega general.



Imagen N°:	26
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Instalaciones de faena
Contenido:	Elementos combustibles dispuestos en la bodega general.



Imagen N°:	27
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Sector aledaño a la biblioteca comunal, calle Carrera, Chañaral.
Contenido:	Cámara de inspección abierta y expuesta a los transeúntes.



Imagen N°:	28
Fecha captura:	16 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector oriente.
Contenido:	Excavaciones profundas sin la adecuada protección ante eventuales caídas.

ANEXO N° 7 (continuación)



Imagen N°:	29
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, sector central.
Contenido:	Excavaciones profundas sin la adecuada protección ante eventuales caídas.



Imagen N°:	30
Fecha captura:	1 de junio de 2023.
Ubicación:	Intersección entre calle Carrera con calle Maipú, Chañaral.
Contenido:	Cámara de inspección abierta y expuesta a los transeúntes.



Imagen N°:	31
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Intersección entre calle Los Carrera con calle Maipú, Chañaral.
Contenido:	Cámara de inspección abierta y expuesta a los transeúntes.



Imagen N°:	32
Fecha captura:	5 de junio de 2023.
Ubicación:	Calle Buin, Chañaral.
Contenido:	Cámara de inspección abierta y expuesta a los transeúntes.

ANEXO N° 7 (continuación)



Imagen N°:	33
Fecha captura:	2 de junio de 2023.
Ubicación:	Plaza de armas, zona oriente.
Contenido:	Inexistencia de extintor de incendios en la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

Obras no actualizadas en el SISGEOB.

ID del proyecto	Nombre del proyecto	Fecha de adjudicación	Monto adjudicado	Avance físico	Avance financiero
2924-3-LP16	Conservación Escuela Diego Portales, Chañaral	31-05-2016	\$ 36.986.936	0%	0%
2925-8-LE15	Construcción 2 Oficinas Escuela Pedro Lujan El Salado, Comuna Chañaral	09-02-2015	\$ 8.380.000	0%	0%
2924-3-LP19	Construcción Cancha ed Patinaje Barquito, Chañaral	28-06-2019	\$ 91.402.687	100%	84.09%
2925-7-LE15	Construcción Galpón para guardar Bus Escolar y Cambio de Piso Cerámico en 2 salas Escuela Especial José Luis Olivares	09-02-2015	\$ 8.900.976	0%	0%
2924-21-LP21	Construcción Huerto Comunitario Aeropuerto, Chañaral	14-09-2021	\$ 47.575.125	0%	0%
2924-11-LR18	Construcción Muros de Contención de Mitigación, Sector de Vicuña Mackenna de La Comuna De Chañaral	25-09-2018	\$ 682.146.440	100%	90.04%
2924-36-LP21	Construcción Parque de Street Workout y Calistenia / Sector Aeropuerto, Chañaral	22-03-2022	\$ 57.010.948	0%	0%
2924-7-LP19	Construcción Paseo de Borde, Balneario Flamenco, Chañaral	08-07-2019	\$ 49.669.748	0%	73.56%
2924-17-LE19	Construcción Plazoleta 26 Octubre, Chañaral	07-11-2019	\$ 43.096.810	100%	95.18%
2924-7-LP16	Construcción Cancha Futbolito 26 Octubre Chañaral	05-07-2016	\$ 49.993.643	0%	0%
2924-19-LP15	Habilitación Zona de Skate Aeropuerto, Chañaral	18-12-2015	\$ 66.819.750	0%	0%
2924-3-LQ17	Habilitación Casa de La Cultura	30-03-2017	\$ 120.683.280	0%	0%
2924-11-LP20	Instalación Semáforos Sector Aeropuerto, Chañaral	22-10-2020	\$ 61.324.904	100%	84.03%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (continuación)

ID del proyecto	Nombre del proyecto	Fecha de adjudicación	Monto adjudicado	Avance físico	Avance financiero
2925-6-LE19	Mejoramiento Accesos Escuela Gaspar Cbrales, Barquito	28-12-2019	\$ 31.337.460	100%	84.03%
2925-7-LE19	Mejoramiento Accesos Esc. Ignacio Domeyko Chañaral	09-01-2020	\$ 37.144.363	100%	84.03%
2925-9-LE19	Mejoramiento Área Administrativa y Acceso Escuela Angelina Salas	22-01-2020	\$ 35.209.306	100%	72.12%
2924-16-LP15	Mejoramiento Cancha Carlos Figueroa, Chañaral	26-10-2015	\$ 67.578.272	100%	96.74%
2924-26-LP18	Mejoramiento Faro Del Milenio, Chañaral	12-12-2018	\$ 59.916.931	100%	82.63%
2924-2-LQ22	Mejoramiento Pasaje Lippe Chañaral	22-04-2022	\$ 135.140.626	0%	0%
2924-27-CO21	Mejoramiento Paseo Peatonal Müller y Colo Colo, Chañaral	26-10-2021	\$ 25.712.500	0%	0%
2924-2-LR20	Mejoramiento Plaza Maturana, Sector Aeropuerto, Chañaral	14-07-2020	\$ 388.264.999	100%	83.39%
2924-5-LP19	Mejoramiento Plazoleta Miramar, Chañaral	30-05-2019	\$ 59.227.251	100%	84.03%
2925-8-LE19	Mejoramiento Salas y Pasillo Esc. Diego Portales	09-01-2020	\$ 35.359.363	100%	84.03%
2924-12-LR19	Normalización Escuela Ignacio Domeyko, Chañaral	16-10-2019	\$1.176.003.109	0%	0%
2924-12-LR19	Normalización Escuela Ignacio Domeyko, Chañaral	16-10-2019	\$1.399.443.700	25%	26.35%
2924-6-LE15	Obras Complementarias, Proyecto Instalación Paraderos	19-03-2015	\$ 4.994.055	0%	0%
2924-2-LP15	Pintura Escuela Angelina Salas Olivares, Chañaral	16-02-2015	\$ 40.289.822	0%	0%
2924-4-LE15	Pintura Escuela Gaspar Cbrales, Chañaral	10-02-2015	\$ 28.449.000	0%	0%
2924-5-LE15	Pintura Escuela Ignacio Domeyko, Chañaral	10-02-2015	\$ 31.566.000	0%	0%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (continuación)

ID del proyecto	Nombre del proyecto	Fecha de adjudicación	Monto adjudicado	Avance físico	Avance financiero
2924-3-LP15	Pintura Liceo Federico Varela, Chañaral	16-02-2015	\$ 57.244.160	0%	0%
2924-17-LE18	Reparación Junta de Vecinos N° 2 Conchuelas, Chañaral	25-09-2018	\$ 42.542.961	100%	84.03%
2924-16-LP18	Reparación Junta De Vecinos N° 5, Chañaral	25-09-2018	\$ 74.167.616	100%	84.03%
2924-18-LP18	Reparación Sede de Discapacitados, Chañaral	25-09-2018	\$ 79.983.274	100%	78.87%
2924-1-LR22	Reposición Plaza de Armas Manuel Antonio Matta	01-06-2022	\$2.330.419.912	0%	0%
2924-15-LP18	Reposición Plaza de Juegos Pasaje General Bonilla,	25-09-2018	\$ 96.332.737	0%	100%
2924-7-LP15	Reposición Veredas, Sector Aeropuerto, Chañaral	27-05-2015	\$ 39.652.051	0%	0%
2924-6-LQ16	Reposición Veredas Corvi Vieja Norte y Sur Chañaral	23-06-2016	\$ 98.215.110	0%	0%
2924-11-LP14	Reposición Veredas Villa Pan de Azúcar Sector Aeropuerto Chañaral	23-02-2015	\$ 39.502.680	0%	0%

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes extraídos del SISGEOB.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9

Obras no publicadas en SISGEOB – GEOCGR

ID del proyecto	Nombre del proyecto	Fecha de adjudicación	Monto adjudicado
2925-13-LE15	Mejoramiento Liceo Federico Varela Comuna Chañaral	17-04-2015	\$ 7.171.265
828187-12-L114	Construcción Pasarela Puente El Salado	22-01-2015	\$ 3.100.000
2923-33-LE16	U Operaciones Construcción Nichos	03-06-2016	\$ 6.800.000
2925-16-LE16	Remodelación Patio Central Esc. Angelina Salas	21-11-2016	\$ 6.290.190
2925-19-LE16	Mejoramiento Fachada Escuela Pedro Lujan, El Salud	19-12-2016	\$ 6.390.640
2925-6-LE16	Mejoramiento Patio Prebásico, Esc. Pedro Lujan.	07-03-2016	\$ 4.617.648
2925-18-LE16	Mejoramiento Duchas y Camarines Esc. Chañaral.	21-11-2016	\$ 4.519.422
2925-7-LP16	Restauración Casa Habitación Docentes	30-03-2016	\$ 4.000.000
2925-8-CO17	Café para Platón, Escuela Gaspar Cabrales Barquito.	27-02-2017	\$ 7.978.389
2923-78-CO17	Programa de Habitabilidad	13-11-2017	\$ 13.173.052
2925-21-CO17	Terraza Educativa Ignacio Domeyko	13-07-2017	\$ 5.256.303
2925-3-LE17	Mejoramiento Laboratorio Ciencias, Escuela Chañara	31-01-2017	\$ 3.791.597
2925-10-LE17	Reparaciones Generales, Colegio Diego Portales Pal	03-04-2017	\$ 8.854.500
2924-10-LE17	Instalación Luminarias Solares	29-10-2017	\$ 9.870.017
2925-36-LE17	Pabellón Escuela José Luis Olivares, Chañaral	22-11-2017	\$ 44.534.880
2923-82-L117	Reparación de Paraderos	28-11-2017	\$ 2.000.000
2925-2-L117	Mejoramiento Bodega Deportes Escuela Gaspar Cabrales	31-01-2017	\$ 2.512.605
2924-9-LE18	Construcción Y Habilitación Dependencias de La Opd	08-06-2018	\$ 7.457.428
2925-3-LE18	Construcción Barandas de Protección Angelina Salas	26-06-2018	\$ 5.991.668
2923-96-LE18	U Operaciones Construcción Nichos	28-12-2018	\$ 5.300.000
2923-31-LE18	Habitabilidad 2017 Chañaral	21-08-2018	\$ 27.971.188
2923-51-LE18	Construcción De Batería de 15 Nichos	30-10-2018	\$ 5.300.000
2925-1-LE18	Habilitación Área Prebásica Angelina Salas	21-02-2018	\$ 35.598.098
2923-23-LE19	U Operaciones Construcción Nichos	10-05-2019	\$ 10.000.000
2923-7-L119	U Operaciones Construcción Nichos	31-01-2019	\$ 8.350.000
2925-11-LE19	Mejoramiento Multicancha Escuela Gaspar Cabrales Barq	16-01-2020	\$ 22.655.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (continuación)

ID del proyecto	Nombre del proyecto	Fecha de adjudicación	Monto adjudicado
2923-41-E221	Reparación y Mantenimiento Casa de Acogida	29-12-2021	\$ 3.999.999
2923-15-L121	Construcción Veredas En Cementerio Municipal.	05-08-2021	\$ 3.899.420
2924-28-LP22	Centro de Acogida Para El Bienestar Animal Etapa Ii	28-06-2022	\$ 53.056.872
2926-32-L122	Reparación Piso Box Odontológico Cesfam Modular	23-09-2022	\$ 3.566.407

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes extraídos del SISGEOB.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 10

Informe de estado de observaciones

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Partidas parcialmente ejecutadas que fueron pagadas completamente.	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que permitan acreditar la regularización de los pagos realizados por las partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, adoptando -en lo sucesivo- las medidas de control que estime pertinentes para que situaciones como las de la especie no se reiteren.	Medianamente compleja (MC)			
Numeral 2, del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Deficiencias en la ejecución de radieres y elementos de hormigón.	Dicha entidad deberá remitir, en un plazo no superior a los 60 días, contado desde la recepción del presente informe, la documentación que resulte pertinente para acreditar que las falencias detectadas han sido corregidas conforme a las especificaciones técnicas y demás normativa atinente.	Medianamente compleja (MC)			
Numeral 3 del acápite I.1. "Sobre Aspectos Constructivos".	Deficiencias en la instalación de baldosas.	La municipalidad deberá remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta de la corrección de las falencias detectadas, dentro de un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			
Numeral 1 del acápite I.2. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos"	Incumplimiento en el control de los plazos de ejecución.	La municipalidad deberá implementar una actividad de control, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, en la cual se deberá considerar la determinación de las medidas que resulten necesarias	Medianamente compleja (MC)			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		<p>para efectuar un adecuado seguimiento al avance de las obras, con la finalidad de que situaciones como las de la especie no se reiteren en las futuras obras que se ejecuten.</p> <p>De la misma forma, el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para normalizar el ritmo de la obra -dando estricto cumplimiento a la normativa aplicable y al pliego de condiciones del contrato-, informando documentadamente de ello -además de remitir la actividad de control requerida previamente-, a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>				
<p>Numeral 2 del acápite I.2. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos"</p>	<p>Traslado y depósito de residuos sólidos en vertedero sin autorización sanitaria para su funcionamiento.</p>	<p>La entidad edilicia deberá adoptar las acciones que resulten necesarias para regularizar el funcionamiento del recinto utilizado como vertedero municipal, debiendo informar documentadamente a esta Contraloría Regional los avances en las gestiones realizadas y las medidas adoptadas, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, dicha municipalidad deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia observada -vinculada a la utilización de un vertedero municipal sin autorización sanitaria-, y remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, copia del acto administrativo que disponga</p>	<p>Compleja (C)</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		el proceso disciplinario a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.				
Numeral 3 del acápite I.2. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos"	Irregularidades en la ponderación de aumento de plazos	El municipio deberá remitir a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la regularización en la ponderación de los plazos que pretende aumentar en el contrato, adjuntando con ello el informe técnico pertinente que respalde y documente los medios de diagnósticos utilizados para dicho fin. Sin perjuicio de aquello, la municipalidad deberá -en lo sucesivo- adoptar las medidas que estime pertinentes para evitar que situaciones como las de la especie se reiteren en los proyectos a futuro.	Medianamente compleja (MC)			
Numeral 4 del acápite I.2. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos"	Modificaciones de obra no regularizadas.	La entidad municipal deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la regularización de las modificaciones instruidas por la inspección técnica de la obra.	Medianamente compleja (MC)			
Numeral 5 del acápite I.2. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos"	Inexistencia de ensayos de calidad.	La municipalidad deberá implementar una actividad de control, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, en la cual se	Compleja (C)			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		<p>deberá considerar las medidas que resulten necesarias para efectuar un adecuado seguimiento de la calidad de las obras que ejecuta, además de la certificación de la calidad de los materiales que se utilizan.</p> <p>Sin perjuicio de aquello, la municipalidad deberá exigirle a la empresa contratista la entrega de los ensayos de calidad y certificaciones que sean pertinentes con la finalidad de verificar que las obras desarrolladas se ejecutan de acuerdo con los requerimientos plasmados en el legajo técnico del contrato, debiendo remitir copia de dichos documentos a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.</p> <p>Finalmente, dicho municipio deberá incorporar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.</p>				
<p>Numeral 6 del acápite I.2. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos"</p>	<p>El proyecto no se encuentra completamente afinado.</p>	<p>La Municipalidad de Chañaral deberá implementar una actividad de control, en concordancia con lo establecido en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, la que deberá considerar la coordinación de las unidades municipales que intervienen en todo el proceso inherente a los proyectos de infraestructura, siendo éstas la Secretaría de Planificación Comunal y la Dirección de Obras Municipales, entre otras unidades</p>	<p>Compleja (C)</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		que resulten atingentes, ello, con la finalidad de mitigar la ocurrencia de errores atribuibles tanto al diseño como a la ejecución de las obras que desarrolle, debiendo informar documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				
<p>Numeral 7 del acápite I.2. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos"</p>	<p>Inexistencia de baldosa podotáctil guía.</p>	<p>La entidad comunal deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta de las correcciones de carácter técnico y administrativo que resulten necesarias para dar atención a la normativa sobre accesibilidad universal en los recintos.</p>	<p>Compleja (C)</p>			
<p>Numeral 8 del acápite I.2. "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos"</p>	<p>Incumplimiento en la contratación de profesionales exigidos.</p>	<p>La municipalidad deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las bases administrativas en dicho punto, informando documentadamente de aquello a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Sin perjuicio de aquello, debido a la inobservancia, por parte de la unidad técnica de la obra, en aspectos de prevención de riesgo, higiene y seguridad en la obra -los cuales son abordados en este punto y en los contenidos en el acápite I.3 "Sobre aspectos de prevención de riesgos" de este informe- y a la falta de exigencia en la contratación del profesional de esa especialidad, dicha entidad deberá</p>	<p>Compleja (C)</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		agregar las citadas materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.				
Numeral 1 del acápite I.3. "Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos"	Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.	La entidad municipal deberá adoptar las acciones apropiadas para asegurar un control constante del uso de los elementos de protección personal, las que deberá documentar e informar a esta Entidad de Control en un plazo no superior a los 60 días contado desde la recepción del presente informe.	Medianamente compleja (MC)			
Numeral 2 del acápite I.3. "Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos"	Deficiencias en el cierre perimetral de la obra y las señalizaciones provisorias de trabajos en la vía.	La referida municipalidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la situación en comento ha sido corregida.	Medianamente compleja (MC)			
Numeral 3 del acápite I.3. "Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos"	Deficiente estado de funcionamiento y limpieza de los servicios higiénicos.	Se requiere que la entidad en cuestión remita a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, a partir de la recepción de este informe, la documentación que demuestre que se han corregido los aspectos mencionados.	Medianamente compleja (MC)			
Numeral 4 del acápite I.3. "Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos"	Elementos inflamables en la bodega.	La entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten que la situación en comento ha sido corregida.	Levemente compleja (LC)			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Numeral 5 del acápite I.3. "Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos"</p>	<p>Excavaciones profundas no resguardadas.</p>	<p>La entidad comunal deberá adoptar oportunamente las medidas que se estime pertinente para dar solución a la situación planteada, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que así lo acrediten.</p>	<p>Medianamente compleja (MC)</p>			
<p>Numeral 6 del acápite I.3. "Sobre Aspectos de Prevención de Riesgos"</p>	<p>Falta de extintores en la obra.</p>	<p>El municipio deberá adoptar oportunamente las medidas que se estime pertinente para dar solución a la situación planteada, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que así lo acrediten.</p>	<p>Medianamente compleja (MC)</p>			
<p>Numeral 1 del acápite I.4. "Otras Observaciones"</p>	<p>Obras sin registros publicados.</p>	<p>La entidad edilicia deberá materializar la correspondiente actualización de la información de sus proyectos en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.</p>	<p>Medianamente compleja (MC)</p>			